ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DISTRITO CAPITAL

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, Plan de Anual de Adquisiciones, el presupuesto de la SDSCJ y la Ley de Apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3., y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]

Los funcionarios de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos, responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA[2]

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.
[2] Este formato aplica cuando se requiere realizar un proceso de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa, otros tipos de Selección Abreviada, concurso de méritos.

Las siguientes son las opciones de convocatoria pública, cuando se supera el 10% de la menor cuantía:

a. Licitación Pública ☐

b. Selección Abreviada de Menor Cuantía ☐

c. Subasta Inversa ■

d. Concurso de Méritos con Precalificación. ☐

e. Concurso de Méritos con propuesta técnica Simplificada. ☐

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan de Desarrollo Distrital –PDD 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", adoptado mediante Acuerdo Distrital No 927 de 7 de junio de 2024, instrumento donde se definen los objetivos, estrategias, líneas de acción, programas y proyectos, contempla como objetivo general *"Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional."*

El Plan de Desarrollo Distrital – PDD *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA", contempla* cinco (5) objetivos estratégicos alineados con el programa de gobierno.

Las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en el objetivo estratégico 5.1. Bogotá avanza en seguridad, el cual define *"Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en dónde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencial y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza y convivencia entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad".* y 5.5. Bogotá confía en su gobierno el cual define *"Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las*

entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda".

El Plan de Desarrollo Distrital se desarrolló sobre 5 objetivos estratégicos. El Acuerdo Distrital No 927 de 7 de junio de 2024, en su Parte I, Título I, capítulo I "Bogotá avanza en seguridad", se enfoca en la construcción de una Bogotá con entornos seguros, equipando a los organismos de seguridad con capacidades humanas, logísticas y tecnológica, con el fin de garantizar respuesta oportuna ante el accionar delictivo de las organizaciones al margen de la ley que van en contra de la vida y el patrimonio de los bogotanos, promoviendo un modelo de seguridad de acciones conjuntas entre el gobierno nacional, entidades publico administrativas, fuerza pública, sector privado y la ciudadanía, enfocados en la construcción del tejido social, recuperación del orden urbano, así como del control del territorio, la protección de las personas y los espacios donde conviven, la prevención y anticipación frente a dinámicas y fenómenos delictivos que afectan la vida, la convivencia y los derechos fundamentales.

El Título I, capítulo I describe tres estrategias principales y la ejecución de seis programas diseñados para cumplir con las metas establecidas para lograr una Bogotá segura. Estas metas se enfocan principalmente en la protección de los derechos fundamentales de niños, niñas y mujeres, la promoción de la convivencia pacífica y la creación de entornos libres de fenómenos delictivos. En este contexto, se busca fortalecer las capacidades de los organismos de seguridad que trabajan para contrarrestar la actividad criminal y prevenir el delito. A continuación, se detallan las estrategias y programas establecidos:

1. Mejorar la convivencia a través de la confianza ciudadanía-instituciones, cultura ciudadana y prevención de violencias:

- Esta estrategia se centra en fortalecer la relación entre la ciudadanía y las instituciones, fomentando una cultura de respeto y prevención de la violencia.

2. Fortalecer la seguridad y justicia con tecnología, recursos humanos y articulación interinstitucional:

- Se enfoca en mejorar las capacidades tecnológicas y humanas de las entidades de seguridad y justicia, así como en promover una mejor coordinación entre distintas instituciones para una respuesta más eficaz frente al crimen.

3. Garantizar espacios públicos seguros y en mejores condiciones:

- Esta estrategia busca asegurar que los espacios públicos de Bogotá sean seguros y estén en condiciones adecuadas para su uso, lo que contribuye a la prevención del delito y a una mayor sensación de seguridad entre los ciudadanos.

La presente necesidad, se alinea a los parámetros de la estrategia Nro. 3 antes citada, así como del programa del objetivo estratégico No. 5 correspondiente a "Espacio público seguro e inclusivo".

El Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia de Bogotá (PISCCJ) 2024-2027, es la principal herramienta de planeación estratégica y hoja de ruta para priorizar

acciones, optimizar el uso de los recursos, realizar una coordinación interinstitucional, y mejorar el proceso de seguimiento y evaluación de las estrategias de seguridad ciudadana, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito. Así, resulta ser un instrumento orientado a la articulación de esfuerzos Interinstitucionales con el objeto de dar respuestas integrales a problemáticas, cuya naturaleza y complejidad demandan de acciones ajustadas a la singularidad de los contextos territoriales y poblacionales; es el escenario propicio para que las entidades públicas armonicen sus tareas, esfuerzos y recursos, con el objetivo de construir con las comunidades y sociedad respuestas cercanas, amplias y coherentes que mejoren la convivencia y la seguridad.

En la formulación del PISCCJ, se establece la importancia de garantizar el presupuesto necesario y evaluar de modo permanente el gasto en dotación y equipamiento que permite atender a todos los ciudadanos en materia de seguridad y hacer frente a todos los factores de riesgo existentes, como un factor primordial en la oferta institucional brindada al ciudadano contribuyendo a mejorar la percepción de seguridad y la satisfacción de las necesidades de tranquilidad y convivencia de los habitantes de la ciudad de Bogotá.

El presente requerimiento se encuentra amparado en el PISCCJ 2024-2027 donde se reconoce la importancia de garantizar las políticas de seguridad actuales, para lo cual El modelo de seguridad, convivencia y justicia de la ciudad del Distrito se fundamenta en estrategias integrales y colaborativas que abordan la prevención y desarticulación de redes criminales, la promoción de una cultura de paz y respeto, y el acceso efectivo a la justicia. Estas estrategias se basan en la cooperación entre instituciones gubernamentales, fuerzas de seguridad, organizaciones comunitarias, empresas privadas y ciudadanos, creando un entorno urbano más seguro y resiliente.

De esta forma, la necesidad se enmarca en el PISCC dentro de la "Estrategia de Seguridad", en las líneas estratégicas: Línea Estratégica #1 Distrito Seguro, Línea estratégica #6 Protección de Infraestructura, Línea Estratégica #2 Control Urbano, Línea Estratégica #9 Control de Aglomeraciones, conforme se definen las mismas, así:

***Distritos Seguro:** Contempla una serie de acciones detalladas para intervenir y proteger los entornos residenciales, comerciales e industriales. Incluye la identificación y análisis de los entornos a intervenir, para entender las problemáticas específicas de cada área. Define protocolos y mecanismos de articulación, comando y control que asegurarán una protección territorial efectiva. Esto incluirá la coordinación de esfuerzos de seguridad, movilidad y gobierno, así como otras capacidades y servicios distritales para garantizar el control y protección de las áreas definidas. Además, se articulará la ciudadanía y las capacidades de seguridad privada, elevando los estándares de vigilancia, alerta y reacción.*

***Protección de Infraestructura**: El objetivo es proteger la infraestructura crítica de la ciudad, esencial para su funcionamiento y estabilidad. Se desarrollará un inventario para identificar y priorizar vulnerabilidades, se implementarán medidas para asegurar estas infraestructuras y se diseñarán planes de contingencia para rehabilitar y estabilizar su seguridad. Además, se fortalecerá la colaboración entre la Alcaldía Mayor, la Policía Metropolitana, el Ejército Nacional, la Fiscalía General y otros actores distritales y nacionales involucrados en la protección de los activos estratégicos.*

***Control Urbano**: Se centra en el desarrollo de intervenciones específicas para debilitar las dinámicas criminales y estabilizar áreas de borde y zonas críticas por incidencia del delito. Para esto, se fortalecerá la integración y la respuesta conjunta entre la Policía Metropolitana, el Ejército Nacional, la Fiscalía General de la Nación y la oferta de servicios distritales.*

***Control de Aglomeraciones**: Consiste en el despliegue de acciones preventivas frente a posibles afectaciones a la seguridad, la convivencia o el funcionamiento de los servicios de la ciudad. Para ello, se buscará mantener la comunicación como herramienta fundamental para la prevención de conflictos e identificar e intervenir las dinámicas que afecten la sana convivencia y la seguridad de los participantes, así como la de los habitantes de las zonas aledañas a los eventos. Asimismo, se articularán y gestionarán acciones orientadas a garantizar el ejercicio de los derechos de toda la ciudadanía en el marco de las aglomeraciones.*

De esta forma, el PISCCJ 2024-2027 es un instrumento orientado a la articulación de esfuerzos Interinstitucionales con el objeto de dar respuestas integrales a problemáticas, cuya naturaleza y complejidad demandan de acciones creativas, particulares y ajustadas a la singularidad de los contextos territoriales y poblacionales. Este escenario es propicio para que las entidades públicas armonicen sus tareas, esfuerzos y recursos, con el objetivo de construir con las comunidades y sociedad respuestas cercanas, amplias y coherentes que mejoren la convivencia y la seguridad.

Ahora bien, el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señalo: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integración territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En este contexto, mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. se crea la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como organismo del sector central del orden distrital, con "*autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C."* y le asignó entre otras, las siguientes funciones:

- *Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.*
- *Liderar, orientar y coordinar la formulación de los planes integrales de seguridad para Bogotá D.C. y las localidades, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 135 de 2004 o la normativa que lo modifique o sustituya.*

- *Definir los lineamientos estratégicos para la seguridad ciudadana y el orden público con las instituciones, entidades y organismos de seguridad del nivel territorial y Nacional.*
- *Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.*
- *Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del ejército nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del estado, con jurisdicción del distrito capital y en general las autoridades cuya competencia se orienten a la prevención, conservación mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá.*
- *Participar con la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C., en la identificación de líneas generales de diseño, formulación, adopción, seguimiento y evaluación de planes, proyectos y programas en seguridad ciudadana, que deban ser ejecutados por dicha institución, siguiendo las directrices, instrucciones y órdenes de la primera autoridad de Policía del Distrito Capital.*

Es importante señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 413 del 30 de septiembre de 2016 *"Por medio de la cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y justicia"* son funciones propias de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas entre otras la siguientes:

- *"Establecer las políticas, lineamientos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, y Acceso a la Justicia".*
- *"Dirigir la ejecución del plan anual de adquisiciones adelantando los procesos contractuales necesarios de acuerdo con los estudios y proyectos autorizados para suplir las necesidades de las diferentes autoridades para el fortalecimiento de la capacidad operativa en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia del Distrito Capital".*
- *"Acompañar la formulación y evaluación de estudios y proyectos orientados a la adquisición de bienes, servicios y obras necesarios para el fortalecimiento de la capacidad operativa del distrito en materia de seguridad, convivencia ciudadana y acceso a la justicia".*

Es así, como la Dirección Técnica de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas de la SDSCJ, en cumplimiento de las funciones dadas en el Artículo 22° del Decreto 413 de 2016, adelanta los estudios previos de conveniencia y oportunidad, de mercado y los requisitos técnicos, financieros y económicos para que la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento de Capacidades Operativas realice el correspondiente proceso de contratación de bienes y servicios contemplados en el objeto para satisfacción de la necesidad de la entidad, orientada al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia.

En los considerandos de la Resolución 0125 del 16 de julio de 2024 *"Por medio de la cual se designan las responsabilidades de las Gerencias de Programas de Inversión y de Proyectos en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y dictan otras disposiciones"*, se designó en su artículo segundo, Gerente del programa de inversión *"Fortalecimiento de Capacidades Operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad, convivencia y la justicia en Bogotá D.C."*, al Subsecretario (a) de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, quien en su

condición de liderazgo en la formulación, planeación, y seguimiento atiende las responsabilidades indicadas en el artículo tercero de la mencionada resolución.

Es así como, el Director de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 24 del Decreto 413 del 30 de septiembre de 2016, allega memorando mediante radicado Nro. 3-2024-23831 del 23 de julio de 2024 con alcance a través de memorando Nro. 3-2024-24267 del 30 de julio de 2024, mediante los cuales en éste último, consolida, ajusta y complementa los requerimientos allegados por la Policía Metropolitana de Bogotá y por la Décima tercera brigada del Ejército en los siguientes términos: (...)

> *"Si bien es cierto se cuenta por parte de las dos agencias un estimado de actividades en el 2024 las cuales requieren de un desplazamiento por parte de ellas para salvaguardar la seguridad de Bogotá, es importante considerar que adicional a las actividades programadas, la protesta social es un evento difícil de prever y que su ocurrencia, como quiera que se desconoce su perdurabilidad en el tiempo, requiere para la ejecución del contrato un despliegue operativo y logístico significativo del contratista por cuanto no se trata de un suministro que pueda ser planeado con exactitud, ni previsto en su totalidad, por tanto, no cuenta con cronogramas, cantidades o fechas estimadas de entrega, aunado a que los pedidos realizados por los organismos de seguridad son determinados horas antes de su entrega en razón al número de hombres que se encuentren atendiendo las movilizaciones de alta complejidad, protestas sociales y eventos (...) y por consiguiente exige una respuesta inmediata por parte del proveedor, dada la misma naturaleza del servicio policial o militar en el marco de los eventos muchos de ellos no previstos, para los cuales se requiere raciones alimentarias para los uniformados.".*
>
> *En este sentido y con el fin de tener una base para la proyección de la cantidad de raciones que debe entregar a través del contrato de alimentos que se llegue a suscribir, se relacionan a continuación las cantidades máximas por servicio y por tipo de suministro que fueron requeridas en los 21 meses de ejecución del contrato 1180 de 2022, anterior:*

MEBOG				
DESCRIPCIÓN	**DESAYUNO**	**ALMUERZO**	**REFRIGERIO**	**BEBIDAS**
Cantidad de servicios durante el contrato	*No requerido*	*604*	*1.292*	*209*
Cantidad total de raciones durante el contrato	*No requerido*	*509.321*	*1.213.325*	*255.127*
Cantidad máxima solicitada en un (1) servicio	*No requerido*	*10.000*	*14.500*	*14.500*

XIII BRIGADA				
DESCRIPCIÓN	**DESAYUNO**	**ALMUERZO**	**REFRIGERIO**	**BEBIDAS**
Cantidad de servicios durante el contrato	*30*	*77*	*347*	*48*
Cantidad total de raciones durante el contrato	*1.694*	*47.069*	*104.232*	*8.292*
Cantidad máxima solicitada en un (1) servicio	*150*	*2.382*	*2.422*	*833*

La información antes indicada es un referente para el futuro proveedor, puesto que con base en esta debe verificar que se cuente con la capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento en el suministro de las raciones que se requieran en los momentos de mayor demanda.

Lo anterior se requiere debido a que la Policía Metropolitana de Bogotá y la Décima Tercera Brigada, no cuentan con la infraestructura o mano de obra calificada y condiciones técnicas que se requieren para suministrar la alimentación del personal comprometido en los diferentes servicios prestados en la ciudad capital en pro a la seguridad del distrito. Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario el suministro de alimentación que permita obtener una mejor calidad de vida al personal de las agencias, de conformidad con los estándares mínimos para la distribución de los diferentes tipos de menús solicitados.
(...)

Características Adicionales:

Garantizar atención y coordinación de los suministros 24 horas, los 7 días de la semana, solicitados y/o autorizados exclusivamente por el supervisor del contrato.

-Asumir el almacenamiento de los productos, traslado, distribución, cargue y descargue en el sitio de entrega indicado por el Supervisor del Contrato, incluido perímetro urbano y área rural del Distrito Capital.

-Disponer de los vehículos que se encargaran del transporte, los cuales deben garantizar las temperaturas y calidad de los elementos, conservando su frescura y calidad, cumpliendo con lo señalado Resolución 2674 de 2013, adicionalmente contar con la cantidad de vehículos para la entrega de las raciones de cada uno de los servicios, en uno o varios puntos de la ciudad, según se hagan las respectivas solicitudes por el supervisor con base en los requerimientos por parte de las agencias.

Para el caso de los conductores y ayudantes de los vehículos utilizados para la logística de entrega de los alimentos y bebidas, estos deben contar con la dotación apropiada, completa y en óptimo estado para la ejecución de las actividades de distribución de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o demás normas que la modifiquen o sustituyan. Adicional al personal mencionado, el contratista deberá garantizar aquel personal que requiera para la correcta y adecuada ejecución del contrato.

- Contar durante la ejecución del contrato con el personal idóneo en la manipulación de alimentos necesario para la preparación y alistamientos de acuerdo a las cantidades solicitadas por el supervisor, cumpliendo en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Decreto 539 de 2014, modificado por el Decreto 590 de 2014 Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan), y un coordinador operativo calificado para la correcta y eficiente ejecución del contrato, el cual debe cumplir con lo siguiente:

Perfil y experiencia: Profesional en ingeniería de alimentos, ingeniería industrial de alimentos, ingeniería industrial; con mínimo CINCO (05) años de experiencia profesional relacionada en

las áreas de servicio de alimentación y/o suministro de alimentos, para acreditar lo anterior deberá presentar:

- *Diploma o Acta de grado.*
- *Tarjeta profesional.*
- *Vigencia de la tarjeta profesional.*
- *Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al cierre del proceso de selección.*
- *Certificaciones de experiencia profesional en las cuales se pueda verificar:*
 1. *a. Nombre o razón social del contratante.*
 2. *b. Nombre o razón social del contratista.*
 3. *c. Objeto del contrato*
 4. *d. Fecha de suscripción del contrato*
 5. *e. Fecha de iniciación*
 6. *f. Fecha de terminación*
 7. *h. Datos de contacto*
 8.

El personal citado anteriormente debe tener una vinculación directa con la empresa contratante y dicho coordinador debe contar con la aprobación previa al acta de inicio por parte del supervisor del contrato

(...)".

Adicionalmente, la Policía Metropolitana en el mencionado radicado indica:

"La Policía Nacional, como integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado de naturaleza civil a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes de Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales de acuerdo a lo que se establece en la Constitución Política, pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos suscritos y ratificados por Colombia.

Conforme a la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" se establece en su artículo 20 que la "La Actividad de Policía, la cual es el ejercicio de la materialización de los medios y medidas correctivas, de acuerdo con las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas a los uniformados de la Policía Nacional, para concretar y hacer cumplir las decisiones dictadas en ejercicio del poder y la función de Policía, a las cuales está subordinada" por tal razón "la actividad de Policía es una labor estrictamente material y no jurídica, y su finalidad es la de preservar la convivencia y restablecer todos los comportamientos que la alteren".

Por su parte, la Policía Metropolitana de Bogotá cómo unidad encargada de la seguridad de la ciudad capital, desarrolla la actividad de policía en temas de prevención, vigilancia y control para el mantenimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, fundamentada en el artículo 218

de la Constitución Política de Colombia, en el que se describe … "La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario".

En alineación del servicio de policía al Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", presentado por el Alcalde Mayor de Bogotá para el periodo 2024-2027, se describen varios objetivos, desde los cuales se plantea la transformación en temas fundamentales para la ciudad capital; el primer objetivo denominado "Bogotá Avanza en Seguridad", se centra como eje fundamental para transformar el concepto de seguridad; es por ello, que el Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá, ha desplegado doce (12) nuevas estrategias diferenciales como lo son "Micro territorios, Grupos Atraco por hurto, Plan Arcángel, En Aras de Control Lineal, Plan gourmet, Bici-Cuadrantes, Puentes Seguros, Plan Frontera, Gema, Megatomas, Grupo Antiextorsión y Burbujas Operacionales", en las que se desarrollan actividades de prevención, disuasión y control, por medio del enfoque de la investigación criminal y la inteligencia policial, comprometiendo a los dieciséis mil (16.000) policías adscritos a esta unidad, quienes se encuentran en servicio permanente en el despliegue de estas estrategias, con el fin primordial de garantizar la convivencia y seguridad ciudadana en el Distrito Capital.

De otra parte, las actividades sociales en la modalidad de marcha y concentración, se ha convertido en un factor continuo generador de actuaciones de alteración al orden social, que afectan la movilidad, la percepción de seguridad, el aumento de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia en la ciudad de Bogotá D.C., por lo que se hace necesario contar con un Servicio de Policía constante, en lugares de mayor afectación a la comunidad y afluencia masiva de personas, siendo así garante de derechos y libertades, debiendo considerarse que estos posibles eventos, a pesar que algunas de las actividades son programadas (por ejemplo marchas), sin embargo es difícil prever su ocurrencia y su perdurabilidad en el tiempo, con lo cual la planeación de las cantidades de alimentos, cronogramas y logística del servicio, obedecerán a la demanda que se requiera en consideración a las situaciones de aglomeraciones de complejidad presentadas durante la ejecución del contrato.

Es importante mencionar, que continuamente la complejidad y magnitud del servicio supera las capacidades de esta Metropolitana y por ello se requiere el apoyo de personal policial adscrito a las Escuelas de Formación, Direcciones de Especialidades y Oficinas Asesoras de la Dirección General, las cuales aportan significativamente a la percepción de seguridad, disuasión y control de hechos delictivos.

De acuerdo a la información de la base de datos presentada por el Comando Operativo de Control y Reacción, la Oficina de Planeación y la Seccional de Inteligencia Policial, se evidenciaron eventos de aglomeraciones de complejidad durante la vigencia 2023, donde se presentaron más de mil (1.000) manifestaciones, ochocientos sesenta y uno (861) concentraciones, ciento sesenta y seis (166) marchas, cincuenta y siete (57) movilizaciones, con un aforo aproximado de doscientos noventa y seis mil ochenta y nueve (296.089) personas y más de mil (1.000) uniformados comprometidos por día en servicios integrales, contando con más de cuatrocientos (400) anexos a la orden de servicio "Actividades de acompañamiento a las diferentes manifestaciones públicas y pacificas e intervención en el control de disturbios ante posibles alteraciones del orden público que se presenten en la ciudad de Bogotá".

*Como un referente en cuanto a lo definido para el término aglomeración, se puede considerar lo dispuesto en el Decreto 599 de 20131; en su artículo 10 define la actividad de aglomeración de público como "(...) toda reunión de un número plural de personas producto de una convocatoria individual o colectiva abierta, general e indiferenciada". Ahora bien, de acuerdo con su complejidad, el artículo 13 de dicha norma indica: **"Alta Complejidad:** Corresponde a los eventos que generan afectación al normal funcionamiento de la ciudad; con un alto impacto a las condiciones de salubridad, seguridad y convivencia y una alta probabilidad que se generen riesgos en el interior y/o en el exterior del evento(...); artículo **14 "Media Complejidad**: Corresponde a los eventos que no generan afectación al normal funcionamiento de la ciudad, con un impacto moderado a las condiciones de salubridad, seguridad y convivencia y una media probabilidad que se generen riesgos en el interior y/o en el exterior del evento (...)"*

Así las cosas, las AGLOMERACIONES DE COMPLEJIDAD, son eventos masivos que afectan o alteran las condiciones de orden y de seguridad ciudadana; estos se configuran en escenarios de riesgo, debido a los factores amenazantes que pueden manifestarse durante el desarrollo de las mismas, como el comportamiento de las personas ante estímulos externos e internos, las condiciones del lugar o escenario que agrupa las personas, la cantidad de público o el aforo convocado. En este sentido, la Policía Metropolitana de Bogotá juega un papel crucial, como responsable de la seguridad en estas aglomeraciones, es por ello, que la importancia de la prestación del servicio público de Policía en este tipo de escenarios, radica en varios aspectos fundamentales, en los que se pueden destacar los siguientes:

- ***Protección Ciudadana:** La principal responsabilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá, es garantizar la seguridad y protección de todos los ciudadanos; en las aglomeraciones, donde la densidad de personas es alta, esta labor cobra una relevancia aún mayor para evitar situaciones de riesgo y salvaguardar la integridad física y los derechos de los asistentes.*
- ***Mantenimiento del Orden Público:** Las aglomeraciones pueden generar tensiones y conflictos que, de no ser controlados adecuadamente, podrían desembocar en disturbios o situaciones de violencia. La presencia policial contribuye a mantener el orden público y prevenir cualquier alteración que ponga en peligro la seguridad de la comunidad.*
- ***Facilitación de la Movilidad:** En eventos de gran afluencia, la gestión del tráfico y la movilidad de las personas se convierte en un desafío logístico considerable, por lo cual, la Policía Metropolitana de Bogotá desempeña un papel fundamental en la regulación del tráfico y la coordinación de las vías de acceso y salida para garantizar un flujo ordenado y seguro de personas y vehículos.*
- ***Atención de Emergencias:** Ante cualquier emergencia o situación de riesgo, la presencia de la Policía Nacional, permite una respuesta rápida y eficaz para brindar asistencia y coordinar las labores de rescate o evacuación necesarias. Esto incluye, la atención médica de primeros auxilios y la coordinación con otras instituciones de emergencia y rescate.*

Se destaca, que la función de la Policía Metropolitana de Bogotá, no solo se centra en mantener el orden y la tranquilidad durante las concentraciones masivas, sino también garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la protección de la vida e integridad de todos los ciudadanos capitalinos, reflejada en el desarrollo e implementación de las estrategias diferenciales, que abarcan todas las localidades de la ciudad de Bogotá.

Por otra parte, como ya antes se mencionó, en relación a las ESTRATEGIAS DIFERENCIALES, se basan y soportan en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" en el objetivo N°1 "Bogotá Avanza en Seguridad", así como en los tres (03) pilares que ha establecido la Policía Nacional, para garantizar integralmente el goce de derechos y libertades en el Territorio Nacional, como lo es (1) la prevención, disuasión y control, (2) la inteligencia e investigación criminal y (3) la articulación interinstitucional, la Policía Metropolitana de Bogotá para el año 2024, desplego doce (12) ESTRATEGIAS DIFERENCIALES, que coadyuvan en la garantía de la convivencia y seguridad ciudadana, así.

- ***Micro territorios:*** *Definición de las sesenta (60) zonas de mayor complejidad por homicidio en diez (10) localidades, en una intervención integral de control y prevención de unidades de policía motorizados en los horarios de mayor complejidad.*
- ***Grupos Atraco por hurto****: Son reacciones motorizadas contra el atraco focalizadas en las zonas de mayor complejidad por el hurto bajo la modalidad de atraco, realizando planes de control (plan motos, registro a persona, entre otros).*
- ***Plan Arcángel:*** *Componente especial de policía judicial e inteligencia, en planes de control en los flujos poblacionales para contrarrestar el hurto a persona.*
- ***En aras de control lineal****: Son reacciones sobre las vías principales de la ciudad donde se presenta el hurto, en aras de tener una reacción inmediata ante cualquier reporte de este delito.*
- ***Plan gourmet****: Este se focaliza sobre treinta (30) zonas gastronómicas priorizadas por hurto, en aras de diseñar planes integrales con los comerciantes, para fortalecer entornos seguros y prevenir el hurto en todas sus modalidades, así como la estafa y la extorsión.*
- ***Bici-cuadrantes****: Son unidades en bicicleta en siete (7) zonas priorizadas en el hurto a persona, en horarios de mayor afectación.*
- ***Puentes Seguros****: Ciento seis (106) puentes priorizados por toda la ciudad, que cuentan con el acompañamiento de Auxiliares de Policía.*
- ***Plan Frontera****: Son siete (7) puestos de control mixtos en las entradas de ciudad, en planes de control y registro a vehículos que ingresan y salen de la ciudad.*
- ***Megatomas:*** *Un (1) equipo motorizado de treinta (30) unidades en planes diferenciales de control.*
- ***Gema:*** *Está focalizada en las zonas de mayor complejidad por el hurto bajo la modalidad de atraco, conformado en tres (3) equipos de trabajo cada uno con diez (10) motocicletas.*
- ***Grupo Antiextorsión:*** *Trabaja de manera conjunta con la Fuerza Disponible, SIJIN, GAULA y SIPOL, realizando en las localidades la campaña "Yo No Pago, Yo Denuncio", la cual permite interactuar con los ciudadanos (comerciantes), para prevenir el delito de extorsión y desarticular actores criminales que los ven como objetivo.*
- ***Burbujas operacionales:*** *El objetivo de esta estrategia, es hacer intervención en los puntos más críticos de la Policía Metropolitana de Bogotá, aumentando la seguridad ciudadana, interviniendo puntos críticos de las diferentes localidades, realizando registro a personas, plan motos, plan taxi, plan avispa, basados en la georreferenciación del delito.*

Dentro de las actividades relevantes que se adelantan en estos planes, se encuentran:

- *Reducción de accionar criminal*
- *Minimización de comportamientos contrarios a la convivencia*

- *Visibilidad policial*
- *Recuperación del espacio publico*
- *Acompañamiento y acercamiento a la ciudadanía*
- *Registro a personas y vehículos*
- *Solicitud de antecedentes*
- *Puestos de control (vehículos y motos).*
- *Puestos fijos en las diferentes localidades.*
- *Acompañamiento en el sector comercio.*
- *Intervención a lugares críticos*

Por lo anterior y teniendo en cuenta el garantizar la prestación del servicio de acuerdo con la misionalidad a la que apunta el objetivo 1 del Plan Distrital de Desarrollo, se requiere el suministro de alimentación para el personal adscrito a esta unidad, como medida fundamental para preservar la salud, energía y capacidad de respuesta del personal policial, en el desarrollo y garantía de la seguridad y convivencia ciudadana. Es importante mencionar, que estos uniformados están ubicados en lugares de facción específicos y por ende deben permanecer concentrados en los mismos, en el tiempo que se establece en la orden servicio (documento institucional que contiene la descripción del evento a cubrir con los listados del personal uniformado a asistir), atendiendo que los policiales en desarrollo de su servicio no pueden desplazarse a buscar alimentación en diferentes sectores, ya que se podría ver afectada la correcta prestación del servicio de policía, teniendo en cuenta que el uniformado no puede ausentarse de su lugar de trabajo para suplir una de sus necesidades básicas como es la alimentación.

Se hace claridad que el tiempo en servicio de cada uniformado, depende del comportamiento delictivo y la comisión de comportamientos contrarios a la convivencia en los lugares o sectores donde se asignaran los uniformados.

Es así, como en el contexto de escenarios de AGLOMERACIONES DE COMPLEJIDAD y ESTRATEGIAS DIFERENCIALES, la garantía de la alimentación del personal uniformado de la Policía Metropolitana de Bogotá, emerge como una necesidad vital, por diversas razones fundamentales:

- ***Desgaste Físico y Extensos Horarios:** Las aglomeraciones de complejidad y estrategias diferenciales, suelen extenderse por largas horas, exigiendo un alto nivel de desempeño físico y mental por parte del personal policial. La falta de alimentación adecuada puede provocar fatiga, debilitamiento y disminución de la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia o riesgo. Garantizar la alimentación del personal contribuye a mantener su salud y energía durante todo el evento, asegurando un servicio eficiente y efectivo.*
- ***Responsabilidad Social y Prevención:** La labor policial no se limita únicamente al mantenimiento del orden público, sino que también implica un compromiso social con la comunidad. En eventos y aglomeraciones, donde se congregan grandes grupos de personas, la presencia policial no solo busca garantizar la seguridad, sino también prevenir incidentes y promover la convivencia pacífica. La alimentación adecuada del personal uniformado es esencial para que puedan cumplir con esta responsabilidad de manera efectiva y profesional.*

- ***Garantía de la Convivencia y Seguridad Ciudadana**: La presencia policial en eventos y aglomeraciones de complejidad es clave para asegurar un ambiente seguro y ordenado para todos los asistentes. El personal uniformado, actúa como elemento disuasorio ante posibles actos delictivos o situaciones de riesgo, sin embargo, para desempeñar esta función de manera óptima, es crucial que el personal esté debidamente alimentado y en condiciones físicas adecuadas, para responder a cualquier eventualidad que pueda surgir.*
- ***Factor Climático:** El clima puede jugar un papel determinante en la salud y el bienestar del personal policial, durante eventos al aire libre o en condiciones climáticas adversas. La exposición prolongada al sol, la lluvia o el frío puede afectar negativamente su salud y desempeño, por lo tanto, proporcionar alimentos adecuados y bebidas hidratantes, es esencial para contrarrestar los efectos del clima y garantizar el bienestar del personal durante todo el desarrollo del evento.*

En consecuencia, se establecen dos tipos de escenarios en los cuales se requiere el apoyo con el suministro de alimentación, para los uniformados que participen en dichos servicios, según el anexo técnico:

1. *AGLOMERACIONES DE COMPLEJIDAD*
2. *ESTRATEGIAS DIFERENCIALES.*

Sea del caso aclarar, que la prestación del servicio de policía en el desarrollo de AGLOMERACIONES DE COMPLEJIDAD y ESTRATEGIAS DIFERENCIALES, éste se realiza según se requiera frente al comportamiento delictivo y la comisión de comportamientos contrarios a la convivencia en la ciudad (mayormente imprevisibles), por lo cual el valor que se estime para satisfacer la presente necesidad se manejará bajo una bolsa de recursos; sin embargo, para determinar el presupuesto a continuación, se relaciona la proyección de menús posiblemente requeridos para la atención preventiva, disuasiva y de control, como un simple referente de los eventos que pueda llegar a cubrir el servicio de alimentación, sin perjuicios de otros eventos no señalados, en desarrollo de AGLOMERACIONES DE COMPLEJIDAD y ESTRATEGIAS DIFERENCIALES, así:

AGLOMERACIONES DE COMPLEJIDAD						
Tipo Evento	Periodo	Total	Aglomeraciones	Cantidad Uniformados	Cantidad Raciones por Uniformado	Total Raciones
AGLOMERACIONES DE COMPLEJIDAD	01-08-2024 AL 31-03-2025	10		13600	3	41.600

ESTRATEGIAS DIFERENCIALES						
Tipo Evento	Periodo	Total	Estrategias	Cantidad Uniformados	Cantidad Raciones por Uniformado Diario	Total Raciones del 01-08-2024 al 31-03-25
ESTRATEGIAS DIFERENCIALES	01-08-2024 AL 31-03-2025	12		720	3	509.592

Conjuntamente, se discriminan los cuadros anteriores, especificando la cantidad de raciones alimenticias requeridas, tanto por AGLOMERACIONES DE COMPLEJIDAD como por ESTRATEGIAS DIFERENCIALES, para el periodo del 01 de agosto de 2024 al 31 de marzo de 2025, así:

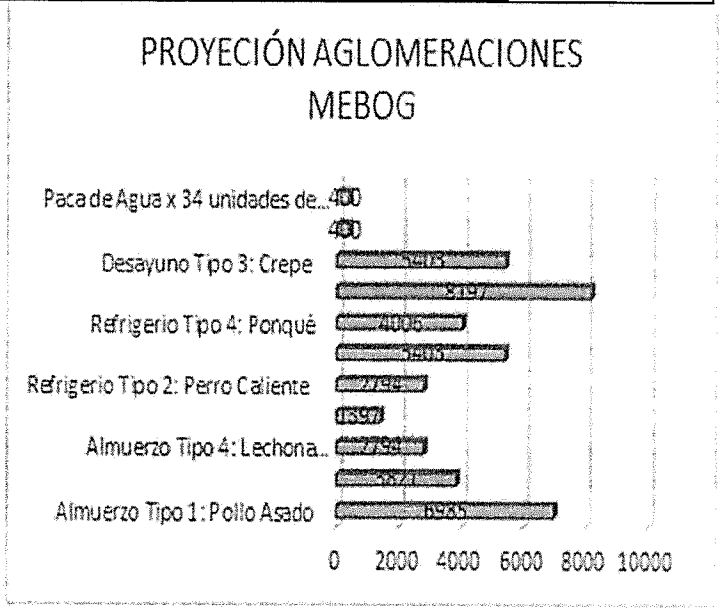
PROYECCIÓN AGLOMERACIONES DE COMPLEJIDAD MEBOG			
FECHA	**PROYECCIÓN AGLOMERACIONES DE COMPLEJIDAD**	**TIPO DE MENÚ**	**N° DE RACIONES**
07 de agosto 2024	**Batalla de Boyacá**	Desayuno Tipo 1 – Tamal	1397
		Almuerzo Tipo 1 – Pollo Asado	1397
		Refrigerio Tipo 4 – Ponqué	1397
		Pacas de Gaseosa x 34 unidades	41
		Paca de Agua x 34 unidades	41
		Total Evento	**4.273**
06 de noviembre 2024	**Toma del Palacio de Justicia**	Desayuno Tipo 1 – Tamal	1397
		Almuerzo Tipo 1 – Pollo Asado	1397
		Refrigerio Tipo 3 – Almojábana	1397
		Pacas de Gaseosa x 34 unidades	41
		Paca de Agua x 34 unidades	41
		Total Evento	**4.273**
23 de noviembre 2024	**Marchas Universitarias**	Desayuno Tipo 1 – Tamal	1212
		Almuerzo Tipo 3 – Ejecutivo	1212
		Refrigerio Tipo 4 – Ponqué	1212
		Pacas de Gaseosa x 34 unidades	36
		Paca de Agua x 34 unidades	36
		Total Evento	**3.708**
25 de noviembre 2024	**Día de la Eliminación de la violencia contra la mujer**	Desayuno Tipo 3 – Crepe	1397
		Almuerzo Tipo 4 – Lechona Tolimense	1397
		Refrigerio Tipo 2 – Perro Caliente	1397
		Pacas de Gaseosa x 34 unidades	41
		Paca de Agua x 34 unidades	41
		Total Evento	**4.273**
10 de diciembre 2024	**Día Internacional de los DDHH**	Desayuno Tipo 3 – Crepe	1212
		Almuerzo Tipo 3 – Ejecutivo	1212
		Refrigerio Tipo 3 – Almojábana	1212
		Pacas de Gaseosa x 34 unidades	36
		Paca de Agua x 34 unidades	36
		Total Evento	**3.708**
	Día de Navidad	Desayuno Tipo 3 – Crepe	1397

PROYECCIÓN AGLOMERACIONES DE COMPLEJIDAD MEBOG			
FECHA	**PROYECCIÓN AGLOMERACIONES DE COMPLEJIDAD**	**TIPO DE MENÚ**	**N° DE RACIONES**
24 de diciembre 2024		Almuerzo Tipo 3 – Ejecutivo	1397
		Refrigerio Tipo 2 – Perro Caliente	1397
		Paca de Gaseosa x 34 unidades	41
		Paca de Agua x 34 unidades	41
		Total Evento	**4.273**
31 de diciembre 2024	**Año Nuevo**	Desayuno Tipo 3 – Crepe	1397
		Almuerzo Tipo 4 – Lechona Tolimense	1397
		Refrigerio Tipo 1 – Hamburguesa	1397
		Pacas de Gaseosa x 34 unidades	41
		Paca de Agua x 34 unidades	41
		Total Evento	**4.273**
01 de febrero 2025	**Fundación Universidad Pedagógica**	Desayuno Tipo 1 – Tamal	1397
		Almuerzo Tipo 1 – Pollo Asado	1397
		Refrigerio Tipo 3 – Almojábana	1397
		Pacas de Gaseosa x 34 unidades	41
		Paca de Agua x 34 unidades	41
		Total Evento	**4.273**
24 de febrero 2025	**Día de la Brutalidad Policial**	Desayuno Tipo 1 – Tamal	1397
		Almuerzo Tipo 1 – Pollo Asado	1397
		Refrigerio Tipo 4 – Ponqué	1397
		Pacas de Gaseosa x 34 unidades	41
		Paca de Agua x 34 unidades	41
		Total Evento	**4.273**
08 de marzo 2025	**Día Internacional de la Mujer**	Desayuno Tipo 1 – Tamal	1397
		Almuerzo Tipo 1 – Pollo Asado	1397
		Refrigerio Tipo 3 – Almojábana	1397
		Pacas de Gaseosa x 34 unidades	41
		Paca de Agua x 34 unidades	41
		Total Evento	**4.273**
		Total	**41.600**

En el mismo sentido, se hace claridad que la proyección de personal requerido para las AGLOMERACIONES DE COMPLEJIDAD, se basó teniendo en cuenta la cantidad de personal policial utilizado en la vigencia 2023, razón por la cual, esta proyección puede variar siendo mayor o menor el número de uniformados que se asignen, teniendo presente el desarrollo y/o complejidad de las aglomeraciones, pues por su naturaleza es complicado ponderar una cifra exacta de policiales para cada aglomeración.

De conformidad a lo anterior, y con el fin de tener claridad referente a la totalidad discriminada por menú de los alimentos requeridos por cada ítem, se establece el siguiente consolidado, para la categoría de AGLOMERACIONES DE COMPLEJIDAD, así:

CONCEPTO	CANTIDAD
Almuerzo Tipo 1: Pollo Asado	6985
Almuerzo Tipo 3: Ejecutivo	3821
Almuerzo Tipo 4: Lechona Tolimense	2794
Refrigerio Tipo 1: Hamburguesa	1397
Refrigerio Tipo 2: Perro Caliente	2794
Refrigerio Tipo 3: Almojabana	5403
Refrigerio Tipo 4: Ponqué	4006
Desayuno Tipo 1: Tamal	8197
Desayuno Tipo 3: Crepe	5403
Paca de Gaseosa: x 34 unidades de 600 CC	400
Paca de Agua: x 34 unidades de 600 CC	400



PROYECCIÓN ESTRATEGIAS DIFERENCIALES MEBOG			
Estrategia	**Tipo de Menú**	**No. de Raciones Semanales**	**Total Raciones del 01-08-24 al 31-03-2025 (34 Semanas)**
Patrulla Gourmet	Desayuno Tipo 3 - Crepe	420	14.280
	Almuerzo Tipo 3 - Ejecutivo	420	14.280

PROYECCIÓN ESTRATEGIAS DIFERENCIALES MEBOG			
Estrategia	**Tipo de Menú**	**No. de Raciones Semanales**	**Total Raciones del 01-08-24 al 31-03-2025 (34 Semanas)**
	Pacas de Gaseosa x 34 unidades	12	408
	Paca de Agua x 34 unidades	12	408
	Refrigerio Tipo 3 – Almojábana	420	14.280
	Total Semanal	**2.520**	**43.656**
Puentes Seguros	Desayuno Tipo 3 - Crepe	420	14.280
	Almuerzo Tipo 1 – Pollo Asado	420	14.280
	Paca de Gaseosa x 34 unidades	12	408
	Paca de Agua x 34 unidades	12	408
	Refrigerio Tipo 4 – Ponqué	420	14.280
	Total Semanal	**2.520**	**43.656**
Estrategia Gema	Desayuno Tipo 2 Yogurt con Cereal	420	14.280
	Almuerzo Tipo 2 – Lasagna Bolognesa	420	14.280
	Paca de Gaseosa x 34 unidades	12	408
	Paca de Agua x 34 unidades	12	408
	Refrigerio Tipo 3 – Almojábana	420	14.280
	Total Semanal	**2.520**	**43.656**
Megatomas	Desayuno Tipo 1 – Tamal	420	14.280
	Almuerzo Tipo 4 - Lechona Tolimense	420	14.280
	Pacas de Gaseosa x 34 unidades	12	408
	Paca de Agua x 34 unidades	12	408
	Refrigerio Tipo 4 – Ponqué	420	14.280
	Total Semanal	**2.520**	**43.656**
Plan Arcángel	Desayuno Tipo 3 - Crepe	420	14.280
	Almuerzo Tipo 2 – Lasagna Bolognesa	420	14.280
	Paca de Gaseosa x 34 unidades	12	408
	Paca de Agua x 34 unidades	12	408
	Refrigerio Tipo 3 – Almojábana	420	14.280
	Total Semanal	**2.520**	**43.656**
Bici Cuadrante	Desayuno Tipo 1 – Tamal	420	14.280
	Almuerzo Tipo 4 - Lechona Tolimense	420	14.280
	Paca de Gaseosa x 34 unidades	12	408
	Paca de Agua x 34 unidades	12	408
	Refrigerio Tipo 4 – Ponqué	420	14.280
	Total Semanal	**2.520**	**43.656**
Micro Territorios	Desayuno Tipo 1 – Tamal	420	14.280
	Almuerzo Tipo 4 - Lechona Tolimense	420	14.280
	Paca de Gaseosa x 34 unidades	12	408

PROYECCIÓN ESTRATEGIAS DIFERENCIALES MEBOG			
Estrategia	**Tipo de Menú**	**No. de Raciones Semanales**	**Total Raciones del 01-08-24 al 31-03-2025 (34 Semanas)**
	Paca de Agua x 34 unidades	12	408
	Refrigerio Tipo 3 – Almojábana	420	14.280
	Total Semanal	**2.520**	**43.656**
Grupo Antiextorsión	Almuerzo Tipo 3 – Ejecutivo	420	14.280
	Paca de Gaseosa x 34 unidades	12	408
	Paca de Agua x 34 unidades	12	408
	Refrigerio Tipo 4 – Ponqué	420	14.280
	Total Semanal	**2.100**	**29.376**
Cuadrantes Lineales	Desayuno Tipo 2 Yogurt con Cereal	420	14.280
	Almuerzo Tipo 2 – Lasagna Bolognesa	420	14.280
	Paca de Gaseosa x 34 unidades	12	408
	Paca de Agua x 34 unidades	12	408
	Refrigerio Tipo 3 – Almojábana	420	14.280
	Total Semanal	**2.520**	**43.656**
Burbujas Operacionales	Desayuno Tipo 3 - Crepe	420	14.280
	Almuerzo Tipo 1 – Pollo Asado	420	14.280
	Paca de Gaseosa x 34 unidades	12	408
	Paca de Agua x 34 unidades	12	408
	Refrigerio Tipo 4 – Ponqué	420	14.280
	Total Semanal	**2.520**	**43.656**
Plan Frontera	Desayuno Tipo 2 Yogurt con Cereal	420	14.280
	Almuerzo Tipo 2 – Lasagna Bolognesa	420	14.280
	Paca de Gaseosa x 34 unidades	12	408
	Paca de Agua x 34 unidades	12	408
	Refrigerio Tipo 3 – Almojábana	420	14.280
	Total Semanal	**2.520**	**43.656**
Grupos Atracos por Hurto	Desayuno Tipo 2 Yogurt con Cereal	420	14.280
	Almuerzo Tipo 2 – Lasagna Bolognesa	420	14.280
	Paca de Gaseosa x 34 unidades	12	408
	Paca de Agua x 34 unidades	12	408
	Refrigerio Tipo 4 – Ponqué	420	14.280
	Total Semanal	**2.520**	**43.656**
		Total	**509.592**

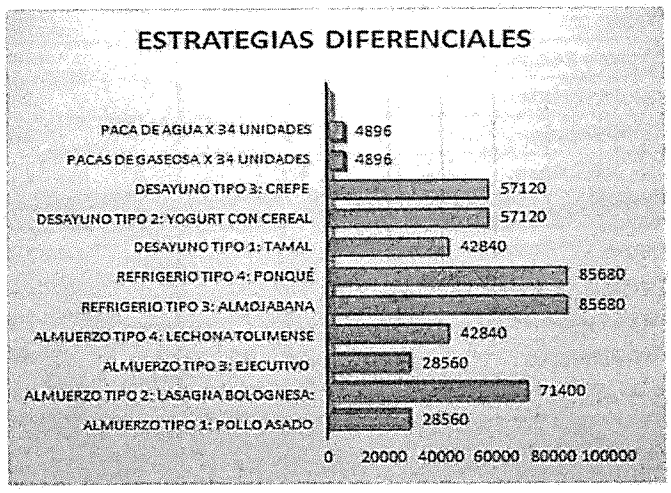
***Nota**: Los menús están descritos en el anexo técnico.*

En el mismo sentido, se hace claridad que para las ESTRATEGIAS DIFERENCIALES, no se cuenta con un histórico de asignación de policiales, teniendo en cuenta que estas se desarrollarán en el año 2024, en atención a las disposiciones del señor Alcalde Mayor de la

ciudad de Bogotá D.C., en articulación con el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", objetivo estratégico 1 "Bogotá Avanza en su Seguridad", razón por la cual, las ESTRATEGIAS DIFERENCIALES al momento se dinamizan como plan piloto, en pro de la reducción del delito y garantía de la convivencia y seguridad ciudadana en el Distrito Capital, destacándose que la asignación de policiales puede variar de acuerdo al impacto y resultado de su implementación.

De conformidad a lo anterior, y con el fin de tener claridad referente a la totalidad discriminada por menú de los alimentos requeridos por cada ítem, se establece el siguiente consolidado, para la categoría de ESTRATEGIAS DIFERENCIALES, así:

CONCEPTO	CANTIDAD
Almuerzo Tipo 1: Pollo Asado	28560
Almuerzo Tipo 2: Lasagna Bolognesa:	71400
Almuerzo Tipo 3: Ejecutivo	28560
Almuerzo Tipo 4: Lechona Tolimense	42840
Refrigerio Tipo 3: Almojabana	85680
Refrigerio Tipo 4: Ponqué	85680
Desayuno Tipo 1: Tamal	42840
Desayuno Tipo 2: Yogurt con Cereal	57120
Desayuno Tipo 3: Crepe	57120
Pacas de Gaseosa x 34 unidades de 600 CC	4896
Paca de Agua x 34 unidades de 600 CC	4896



Se hace claridad, que la cantidad de raciones corresponde a tres (03) diarias por uniformado, para las ESTRATEGIAS DIFERENCIALES; se calculó, basándose en un promedio de sesenta (60) policías por cada una de las doce (12) estrategias, con frecuencia semanal por un término de treinta y cuatro (34) semanas, equivalente al periodo del 01-08-2024 al 31-03-2025.

Por su parte, el comandante de la Décima tercera Brigada añade en su requerimiento:

"El Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: "Bogotá Camina Segura",constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital.

Bogotá será la ciudad del bien- estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Será una ciudad diversa, accesible, incluyente, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer.
En esta capital global, incluyente, productiva e innovadora, la ciudadanía será la protagonista de un proyecto de desarrollo sostenible que nos una, comprometido con la acción climática y la justicia ambiental.
En Bogotá seremos capaces de resolver nuestros problemas y de construir una visión conjunta de futuro.

Ahora bien, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. fue creada mediante Acuerdo 637 de marzo 31 de 2016, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia y la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades.

Las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en tres grandes líneas de inversión, a saber:

- *Prevención y Convivencia Ciudadana*
- *Acceso a la Justicia*
- *Control del Delito*

Dentro de los objetivos a cumplir se establecieron como funciones propias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y justicia, entre otras, las siguientes:

- *Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.*

• Liderar, orientar y coordinar la formulación de los planes de integrales de seguridad para Bogotá D.C. y las localidades, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 135 de 2004 o la normativa que lo modifique o sustituya.
• Liderar, orientar y coordinar la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción desarrollo y organización de la iniciativas y procesos ciudadanos solidarios desde la perspectiva de seguridad ciudadana
• Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del estado, con jurisdicción del distrito capital y en general las autoridades cuya competencia se orienten a la prevención, conservación mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá.
•Adquirir, suministrar o contratar los bienes, servicios y obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el distrito capital.
• Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

*De acuerdo a la ficha EBI-D del proyecto 8177, "a través del presente proyecto de inversión se adelantarán acciones tendientes a mejorar la seguridad en la ciudad, tales como: *Fortalecimiento de la Infraestructura para la seguridad: El presente proyecto de inversión busca facilitar la gestión integral de infraestructuras en cumplimiento del Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad, Defensa y Justicia en la ciudad, Esto mediante la adquisición de predios, diseño, construcción, dotación, mantenimiento y sostenimiento de equipamientos destinados a garantizar la seguridad ciudadana, tales como: Estaciones de Policía, Comandos de Atención Inmediata-CAI, Escuelas de Formación Policial, Equipamientos para el Ejército Nacional Brigada XIII convencionales y no convencionales que garanticen la seguridad de las fronteras del Distrito Capital, programa de Viviendas Fiscales para los miembros de la MEBOG, Fuertes de Carabineros o ambientales y demás equipamientos de seguridad contemplados en el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad, Defensa y Justicia de la ciudad relacionados con la Policía Metropolitana de Bogotá, Ejército Nacional, Brigada XIII y/o Fiscalía General de la Nación. Así mismo y cuando se requiera, se adquirirá, arrendará, remodelará y/o mantendrá los predios y/o edificaciones para el funcionamiento transitorio de infraestructuras para la seguridad de la ciudad. Adicional al desarrollo de equipamientos, se coadyuva en la ejecución de acciones de acercamiento con la comunidad, inteligencia policial y militar. Es importante señalar que, para la ejecución de este proyecto, la entidad requiere adelantar la contratación de actividades y servicios asociados a la construcción como son las licencias, los estudios técnicos, diseños e interventoría, requeridos para alcanzar las metas y objetivos propuestos. Estas contrataciones incluyen el cubrimiento de gastos recurrentes como servicios públicos. *Fortalecimiento de Medios de transporte: A través del mejoramiento de los medios de transporte, el presente proyecto de inversión contribuirá con la ejecución de las políticas públicas relacionadas con la seguridad del Distrito Capital, fortaleciendo las acciones tendientes a mejorar la presencia y cobertura policial en los sectores de la ciudad más neurálgicos a nivel delincuencial, permitiendo la agilidad y movilidad de las operaciones de vigilancia. De esta forma, se generará un mayor impacto en el mejoramiento de la seguridad. Es así, como se plantean las siguientes acciones a adelantar: *Adquisición de medios de transporte (automóviles, camiones, camionetas, motocicletas, bicicletas, entre otros) destinados al servicio*

*de las autoridades de seguridad competentes. *Suministro de combustibles e insumos para el parque automotor destinado a la seguridad ciudadana."*

Cabe mencionar que el Proyecto 8177 tiene como objetivo general lograr que los organismos de seguridad cuenten con las capacidades y activos tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad y el desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales., y dentro sus objetivos específicos:

1. Garantizar la dotación y bienestar del personal uniformado idóneo en el Distrito de acuerdo a las necesidades identificadas.
2. Mejorar de forma eficiente las acciones que garanticen las condiciones tecnológicas y de equipamientos de seguridad.

En consecuencia, el Proyecto 8177 "Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.", será el instrumento para adelantar acciones tendientes a mejorar la seguridad en la ciudad, bajo componentes, tales como: fortalecimientos de la infraestructura, fortalecimiento de los medios de transporte, sostenimiento de los semovientes, dotación de equipo técnico para inteligencia e investigación criminal, ***"logistica alimentos",*** *entre otros.*

Por su parte, la Décima Tercera Brigada de Bogotá es una Unidad Operativa Menor, con sede en la capital de la República, y adscrita a la Quinta División del Ejército Nacional, cuenta con doce unidades tácticas, un Batallón de Combate Terrestre y el Grupo Gaula, tiene como fin primordial el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes del Distrito Capital convivan en paz.

Así, en aras de dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la SDSCJ se hace necesario contribuir al fortalecimiento de las acciones que adelanta la Décima Tercera Brigada del Ejército, a través de la adquisición de bienes y servicios que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia en el Distrito Capital.

En ese orden de ideas, la Décima Tercera Brigada y sus unidades centralizadas en Bogotá D.C, conducen Operaciones Terrestres Unificadas a través de la acción decisiva de forma conjunta, coordinada, interinstitucional y multilateral con otras entidades del Distrito, para crear un ambiente seguro, bienestar social, estabilidad del territorio; garantizando de esta forma la seguridad de todos los Bogotanos, para el cumplimiento cabal de la misión
Las actividades que realiza la Décima Tercera Brigada se hacen en atención a los diferentes tipos de movilizaciones de alta complejidad, o situaciones que requieran de la intervención de la Décima Tercera Brigada cuando se vea afectada la seguridad de la ciudad en los siguientes escenarios:

- *Marchas y concentraciones*
- *Intervenciones en localidades afectadas por actividad delictivas.*
- *Seguridad de instalaciones y vigilancia en espacios públicos (estaciones de Transmilenio, infraestructura para los sistemas de suministro de servicios públicos,).*
- *Apoyo con otras entidades del distrito en situaciones de calamidad pública (resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no*

intencionales que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos).

- *Acompañamiento en los cerros, en Pro de la seguridad de Bogotá D.C.*
- *Dispositivos de seguridad de control de territorio en entradas y salidas de Bogotá o zonas de difícil acceso.*

Conforme a lo anterior, se requiere el suministro de alimentación para el personal uniformado la Décima Tercera Brigada y unidades adscritas en Bogotá D:C, a quienes se les asigne actividades, el marco de los escenarios señalados anteriormente, y que requieren de presencia permanente, por lo cual no pueden desplazarse a su lugar habitual de alimentación. Los menús para suministrar son los descritos en el anexo técnico.

FECHA NECESIDAD	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	No. RACIONES	TIPO DE MENU
7/08/2024	Actividades de seguridad posibles atentados terroristas conmemoración día del Ejército Nacional	300	REFRIGERIO TIPO 1: HAMBURGUESA
8/09/2024	Actividades de seguridad posibles atentados terroristas y/o manifestaciones conmemoración día internacional de los pueblos indígenas	300	REFRIGERIO TIPO 1: HAMBURGUESA:
21/08/2024	Actividades de seguridad posibles atentados terroristas y/o manifestaciones conmemoración día internacional del recuerdo y homenaje a las víctimas del terrorismo	299	ALMUERZO TIPO 1: POLLO ASADO:
28/08/2024	Actividades de seguridad posibles atentados terroristas y/o manifestaciones portales TRANSMILENIO	200	REFRIGERIO TIPO 3: ALMOJABANA Y/O PAN DE BONO
30/08/2024	Actividades de seguridad posibles atentados terroristas y/o manifestaciones conmemoración día internacional de las víctimas de desaparición forzada	300	REFRIGERIO TIPO 3: ALMOJABANA Y/O PAN DE BONO
4/09/2024	Actividades de seguridad posibles atentados terrorista conmemoración Neutralización Tomas Medina alias Negro Acacio.	300	DESAYUNO TIPO 1: TAMAL
9/09/2024	Actividades de seguridad posibles atentados terroristas y/o manifestaciones conmemoración día nacional de los derechos humanos	300	REFRIGERIO TIPO 3: ALMOJABANA Y/O PAN DE BONO
15/09/2024	Actividades de seguridad posibles atentados terrorista conmemoración Neutralización Víctor Julio Suarez alias Mono Jojoy cabecilla Bloque Oriental.	300	REFRIGERIO TIPO 1: HAMBURGUESA
21/09/2024	Actividades de seguridad posibles atentados terroristas y/o manifestaciones conmemoración día internacional de la Paz	370 300	DESAYUNO TIPO 2: YOGURT CON CEREAL ALMUERZO TIPO 1: POLLO ASADO:
23/09/2024	Actividades de seguridad posibles atentados terroristas y/o manifestaciones conmemoración operación Sodoma	300 300	DESAYUNO TIPO 1: TAMAL ALMUERZO TIPO 2: LASAGNA BOLOGNESA:
28/09/2024	Actividades de seguridad posibles atentados terroristas y/o manifestaciones portales TRANSMILENIO	350	REFRIGERIO TIPO 2: PERRO CALIENTE

FECHA NECESIDAD	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	No. RACIONES	TIPO DE MENU
2/10/2024	Actividades de seguridad posibles atentados terroristas y/o manifestaciones conmemoración día internacional de la no violencia	400 370	DESAYUNO TIPO 3: CREPE ALMUERZO TIPO 4: LECHONA TOLIMENSE
10/10/2024	Actividades de seguridad posibles atentados terroristas conmemoración día cívico del veterano	485 16	REFRIGERIO TIPO 1: HAMBURGUESA PACA AGUA X 30 DE 600 CC
12/10/2024	Actividades de seguridad posibles atentados terroristas y/o manifestaciones conmemoración encuentro de culturas día de la raza	370 350	ALMUERZO TIPO 3: EJECUTIVO REFRIGERIO TIPO 2: PERRO CALIENTE
2/11/2024	Dispositivos de seguridad de control de territorio en entradas y salidas de Bogotá o zonas de difícil acceso.	370 12	ALMUERZO TIPO 4: LECHONA TOLIMENSE PACA GASEOSA X 30 DE 600 CC
20/11/2024	Acompañamiento en los cerros, en Pro de la seguridad de Bogotá D.C.	350	REFRIGERIO TIPO 2: PERRO CALIENTE
7/12/2024	Intervenciones en localidades afectadas por actividad delictivas.	370	ALMUERZO TIPO 4: LECHONA TOLIMENSE
16/12/2024	Intervenciones en localidades afectadas por actividad delictivas.	300	DESAYUNO TIPO 1: TAMAL
24/12/2024	Dispositivos de seguridad de control de territorio en entradas y salidas de Bogotá o zonas de difícil acceso.	250 10	REFRIGERIO TIPO 4: PONQUÉ PACA AGUA X 30 DE 600 CC
10/01/2025	Acompañamiento en los cerros, en Pro de la seguridad de Bogotá D.C.	150	REFRIGERIO TIPO 3: ALMOJABANA Y/O PAN DE BONO
20/01/2025	Acompañamiento en los cerros, en Pro de la seguridad de Bogotá D.C.	150	REFRIGERIO TIPO 3: ALMOJABANA Y/O PAN DE BONO
2/02/2025	Dispositivos de seguridad de control de territorio en entradas y salidas de Bogotá o zonas de difícil acceso.	250 9	ALMUERZO TIPO 1: POLLO ASADO: PACA AGUA X 30 DE 600 CC
15/02/2025	Seguridad de instalaciones y vigilancia en espacios públicos	350 12	REFRIGERIO TIPO 2: PERRO CALIENTE PACA GASEOSA X 30 DE 600 CC
5/03/2025	Marchas y concentraciones	300	REFRIGERIO TIPO 1: HAMBURGUESA
8/03/2025	Acompañamiento en los cerros, en Pro de la seguridad de Bogotá D.C.	370	ALMUERZO TIPO 1: POLLO ASADO:
28/03/2025	Dispositivos de seguridad de control de territorio en entradas y salidas de Bogotá o zonas de difícil acceso.	330 11	REFRIGERIO TIPO 3: ALMOJABANA Y/O PAN DE BONO PACA AGUA X 30 DE 600 CC
TOTAL:	**CANTIDADES**	**9.504**	

> ***NOTA 1:*** *Las fechas enunciadas en el cuadro son indicativas de posibles días en los que pueden presentarse alguno de los escenarios planteados, sin perjuicios de otros eventos no señalados, para el suministro de alimentación, por lo cual solo se consideran para determinar el presupuesto No obstante, es importante recordar que los mismos son impredecibles, y por tanto la proyección realizada de menús y pie de fuerza puede aumentar o disminuir, de acuerdo con la magnitud de los eventos que se puedan presentar, los cuales están sujetos a la necesidad del servicio, dependiendo de las acciones y/o estrategias que se realicen en pro de la seguridad de Bogotá D.C., teniendo que por dichas razones el presupuesto asignado se manejará mediante una bolsa de recursos, según requerimiento. Así mismo se aclara que los tipos de menús establecidos estarán sujetos a cambios de pendiendo de la necesidad que se presente. (...)*

Entre los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que respaldarán el presente proceso, se encuentra el Proyecto de inversión ***"8177 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS DE VIGILANCIA POLICIAL, FUNCIONES MILITARES Y OTRAS DE APOYO A LA SEGURIDAD LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN BOGOTÁ D.C.",*** el cual tiene como objetivo general: *"Lograr que los organismos de seguridad cuenten con las capacidades y activos tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad y el desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales.",* y especifico *"Garantizar la dotación y bienestar del personal uniformado idóneo en el Distrito de acuerdo a las necesidades identificadas ".*

Por medio del **proyecto de inversión 8177,** se adelantarán acciones tendientes a fortalecer y mejorar la seguridad en la ciudad de Bogotá D.C., mediante la pronta ejecución de estrategias, acciones y programas tendientes a incrementar la percepción de seguridad ciudadana y a reducir los índices de criminalidad, mediante el apoyo logístico requerido para asegurar la presencia de los organismos de seguridad en la ciudad

Así las cosas, teniendo en cuenta lo antes mencionado, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelantará un proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, que permita contratar el ***"SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DISTRITO CAPITAL"***

1.1. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la comunicación remitida por la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, mediante correo electrónico del 22 de julio de 2024, se consigna que el presente proceso de contratación se enmarca en:

- *Línea PAA:15606-SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DISTRITO CAPITAL*
- *Códigos UNSPSC: 90101600;90101700;90101800;50111500;50112000;50182000;50192500;50192600;50192700;50192800;50193200;50202300;78121500;81141500*
- *No. Proyecto de Inversión: 8177.*

- *Nombre de Rubro Presupuestal: Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.*
- *Meta Plan de Desarrollo: 48 Aplicar un (1) modelo de fortalecimiento a las capacidades operativas de vigilancia policial funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia.*
- *Meta del Proyecto de Inversión:03 Desarrollar estrategia de dotación a los organismos de seguridad y justicia.*
- *Objetivo PMR: 11 - Servicio de dotación y sostenibilidad de elementos y equipos para el fortalecimiento de los organismos de seguridad, defensa y justicia.*
- *Valor Programado: 6.000.000.000*
- *Plazo: 8 Meses*

El presente proceso de selección cuenta con **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** expedido por la **Subsecretaría de Seguridad y Convivencia** mediante memorando Nro. 3-2024-24246 de fecha 30 de julio de 2024, con alcance Nro. 3-2024-25920 de fecha 9 de agosto de 2024, allegado en el formato F-GCT-1156 *"Concepto Técnico para la Adquisición de Bienes, Servicios y Contratación de Obras"*, el cual fue solicitado mediante memorando Nro. 3-2024-23860 de 23 de julio de 2024 con alcance Nro. 3-2024-25569 de fecha 05/08/2024, consignando que la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia debe garantizar el suministro de alimentación para el personal adscrito a los organismos de seguridad, a fin de asegurar su calidad de vida y poder desarrollar las actividades y operaciones de seguridad en garantía de la seguridad y convivencia del Distrito Capital.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DISTRITO CAPITAL

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá suministrar los alimentos y bebidas de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Nro. 1, en el lugar, hora y cantidad requerida por la SDSCJ y conforme a la solicitud realizada por el supervisor quien debe ceñirse a los siguientes escenarios según corresponda a cada agencia:

POLICIA METROPOLITANA	DECIMA TERCERA BRIGADA
1. AGLOMERACIONES DE COMPLEJIDAD *Como un referente en cuanto a lo definido para el término aglomeración, se puede considerar lo dispuesto en el Decreto 599 de 2011; en su artículo 10 define la actividad de aglomeración de público como "(...) toda reunión de un número plural de personas producto de una*	*Las actividades que realiza la Décima Tercera Brigada se hacen en atención a los diferentes tipos de movilizaciones de alta complejidad, o situaciones que requieran de la intervención de la Décima Tercera Brigada cuando se vea afectada la seguridad de la ciudad en los siguientes escenarios:*

convocatoria individual o colectiva abierta, general e indiferenciada". Ahora bien, de acuerdo con su complejidad, el artículo 13 de dicha norma indica: ***"Alta Complejidad:*** *Corresponde a los eventos que generan afectación al normal funcionamiento de la ciudad; con un alto impacto a las condiciones de salubridad, seguridad y convivencia y una alta probabilidad que se generen riesgos en el interior y/o en el exterior del evento(...); artículo* ***14 "Media Complejidad****: Corresponde a los eventos que no generan afectación al normal funcionamiento de la ciudad, con un impacto moderado a las condiciones de salubridad, seguridad y convivencia y una media probabilidad que se generen riesgos en el interior y/o en el exterior del evento (...)"* *Así las cosas, las AGLOMERACIONES DE COMPLEJIDAD, son eventos masivos que afectan o alteran las condiciones de orden y de seguridad ciudadana; estos se configuran en escenarios de riesgo, debido a los factores amenazantes que pueden manifestarse durante el desarrollo de las mismas, como el comportamiento de las personas ante estímulos externos e internos, las condiciones del lugar o escenario que agrupa las personas, la cantidad de público o el aforo convocado.* 2. ESTRATEGIAS DIFERENCIALES: Dentro de las estrategias diferenciales lideradas por esta metropolitana, se despliegan 11 líneas, como: Patrulla Gourmet (prevención y control a zonas gastronómicas), Puentes seguros (presencia en puentes peatonales), Estrategia Gema (anti atraco), Mega tomas (planes en contra de la seguridad en conjunto con diferentes entidades distritales), Plan Arcangel (acompañamiento sistemas de transporte masivo), Bici cuadrante (Acompañamiento a Bici Usuarios), Micro Cuadrante (incremento de patrullas en los cuadrantes con mayor afectación delictiva), Grupo Antiextorsión (prevención en los delitos de secuestro y extorsión), Cuadrantes Lineales (intervención en espacio público), Burbujas Operacionales (Acompañamiento en planes por parte de las especialidades de Policía) y Plan Frontera (Puestos de Control).	- *Marchas y concentraciones* - *Intervenciones en localidades afectadas por actividad delictivas.* - *Seguridad de instalaciones y vigilancia en espacios públicos (estaciones de Transmilenio, infraestructura para los sistemas de suministro de servicios públicos,).* - *Apoyo con otras entidades del distrito en situaciones de calamidad pública (resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos).* - *Acompañamiento en los cerros, en Pro de la seguridad de Bogotá D.C.* - *Dispositivos de seguridad de control de territorio en entradas y salidas de Bogotá o zonas de difícil acceso.*

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
(F) Servicios	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento (90000000)	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) (90100000)	Servicios de banquetes y catering (90101600)	90101600
(F) Servicios	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento (90000000)	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) (90100000)	Servicios de cafetería (90101700)	90101700
(F) Servicios	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento (90000000)	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) (90100000)	Servicios de comida para llevar y a domicilio (90101800)	90101800
(E) Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco (50000000)	Productos de carne y aves de corral (50110000	Carne y aves de corral (50111500)	50111500
(E) Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco (50000000)	Productos de carne y aves de corral (50110000)	Carnes procesadas y preparadas (50112000)	50112000
(E) Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco (50000000)	Productos de panadería (50180000)	Tartas y empanadas y pastas (50182000)	50182000
(E) Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco (50000000)	Alimentos preparados y conservados (50190000)	Sándwiches y panecillos con relleno (50192500)	50192500
(E) Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco (50000000)	Alimentos preparados y conservados (50190000)	Acompañamientos preparados (50192600)	50192600
(E) Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco (50000000)	Alimentos preparados y conservados (50190000)	Platos combinados empaquetados (50192700)	50192700
(E) Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco (50000000)	Alimentos preparados y conservados (50190000)	Empanadas y quiches y pasteles (50192800)	50192800
(E) Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco (50000000)	Alimentos preparados y conservados (50190000)	Ensaladas preparadas (50193200)	50193200
(E) Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco (50000000)	Bebidas (50200000)	Bebidas no alcohólicas (50202300)	50202300
(F) Servicios	Servicios de transporte, almacenaje y correo (78000000)	Manejo y embalaje de material (78120000)	Empaque (78121500)	78121500
(F) Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología (81000000)	Tecnologías de fabricación (81140000)	Control de calidad (81141500)	81141500

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En cumplimiento del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, las especificaciones técnicas del suministro a contratar se relacionan en el ***Anexo N° 1 "Especificaciones Técnicas"*, el cual hace parte integral del presente estudio previo y del contrato a celebrar.**

2.5. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección será hasta por ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta que los alimentos y bebidas (menús), para la Fuerza Pública, que prestan seguridad en el Distrito Capital, son bienes que por su clase y naturaleza comparten las mismas especificaciones técnicas, independientemente de sus características descriptivas permiten clasificarlos como bienes de características uniformes.

De igual forma los bienes a adquirir son de común utilización, ya que son ampliamente ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes, para quien los soliciten en términos de prestaciones mínimas y suficientes para la satisfacción de sus necesidades.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la cuantía y las características técnicas uniformes del bien a contratar, la modalidad de selección que adelantará la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

"(...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

"(...) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica**, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrara los bienes o prestara los servicios es el de subasta inversa electrónica.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

RUBRO	ASIGNACIÓN AGENCIA DE SEGURIDAD	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
O230117450120240290 - Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C	Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG	CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE.	$ 5.767.000.000
O230117450120240290 - Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C	Décima Tercera Brigada del Ejército	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE	$ 233.000.000

Valor total del contrato	$ 6.000.000.000

El valor asignado del contrato que se derive del presente proceso de selección es la suma de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 6.000.000.000)** incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás a que haya lugar[3].

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra programado dentro del Plan Anual de Adquisiciones – PAA-2024 de la entidad, con cargo al siguiente proyecto de inversión:

- **Proyecto No 8177**, ***"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS DE VIGILANCIA POLICIAL, FUNCIONES MILITARES Y OTRAS DE APOYO A LA SEGURIDAD LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN BOGOTÁ D.C"***, por valor de: **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 6.000.000.000)** incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás a que haya lugar.

4.1. ESTUDIO DE MERCADO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, el cual se presenta como Anexo No. 2. Documento- Análisis del Estudio de Sector y de Mercado

4.2. ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, presentamos el estudio del sector para adelantar un proceso a través de la modalidad: SUBASTA INVERSA, con el siguiente objeto *"SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DISTRITO CAPITAL"*, el cual se presenta como Anexo No. 2. Documento- Análisis del Estudio de Sector y de Mercado.

4.2. FORMA DE PAGO:

[3] Ley 1943 de 2018, articulo 426. Servicios excluidos. "Cuando en un establecimiento de comercio se lleven a cabo actividades de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro bares, tabernas y discotecas, se entenderá que la venta se hace como servicio excluido del Impuesto sobre las Ventas (IVA) y está sujeta al impuesto nacional al consumo al que hace referencia el artículo 512-1 de este Estatuto."

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará los pagos al CONTRATISTA mensualmente, en pesos colombianos de acuerdo con los suministros de alimentos y bebidas para la fuerza pública entregados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley donde se registre: fecha, especificación del menú entregado, cantidad, precio unitario de los menús entregados y el precio total de la factura.
b. Certificado de Supervisión e Interventoría para la gestión de Cuentas (SISCO).
c. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, o el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, el acta de entrega y recibo a satisfacción, junto con el informe detallado del suministro de los menús solicitados y entregados y el precio total de la factura. Para el pago el supervisor deberá diligenciar el certificado de gestión de cuentas.
d. Certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1 ° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, o el que haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación. Si es persona natural, deberá presentar el soporte de pago y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
e. Certificación bancaria y copia del Acta de Inicio Ejecución de Contratos (en la primera cuenta).
f. RIT y RUT del contratista.

La factura, y demás documentos requeridos por el Supervisor del contrato deberán ser radicados en la Página web de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través de la ventanilla virtual disponible en el siguiente enlace: https://scj.gov.co/es/atenci%C3%B3n-al-ciudadano/canales-atenci%C3%B3n

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al SDSCJ, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Para la persona natural, deberá allegar adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser el valor que la Ley mande y conforme a la circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

NOTA 1: (Aplica para Responsables y no Responsables del IVA) de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, Para la celebración de contratos de venta de bienes y /o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario. incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 2: En caso de que el resultado de aplicar el (%) de descuento ofertado sobre el precio de referencia presente decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso.

4.2.1 RANGO DE TIEMPO – PARA SOLICITUD DE LOS MENUS Y POSTERIOR ENTREGA A TIEMPO.

Con el fin de garantizar los tiempos de entrega de los alimentos y bebidas requeridos en el Anexo Nro.1, la entidad establece los siguientes rangos de recepción de la solicitud, que deberá tener en cuenta el contratista, La Fuerzas Publica (MEBOG y Brigada XIII) y el supervisor, en el desarrollo de la ejecución del contrato:

Tipo	ITEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	Rango de posibles cantidades solicitadas	Tiempo de solicitud del bien por parte de la Fuerza Pública (MEBOG y BRIGADA XIII) a la SDSCJ
Almuerzo	1	Almuerzo Tipo 1 Pollo Asado (Descripción Especificaciones Técnicas Anexo 1)	De 1 a 4.000 unidades	24 horas
			De 4.001 en adelante	48 horas
	2	Almuerzo Tipo 2 Lasagna (Descripción Especificaciones Técnicas Anexo 1)	De 1 a 4.000 unidades	24 horas
			De 4.001 en adelante	48 horas
	3	Almuerzo Tipo 3 - Ejecutivo (Descripción Especificaciones Técnicas Anexo 1)	De 1 a 4.000 unidades	24 horas
			De 4.001 en adelante	48 horas
	4	Almuerzo Tipo 4 Lechona Tolimense (Descripción Especificaciones Técnicas Anexo 1)	De 1 a 4.000 unidades	24 horas
			De 4.001 en adelante	48 horas
Refrigerio	5	Refrigerio Tipo 1 – Hamburguesa (Descripción Especificaciones Técnicas Anexo 1)	De 1 a 3.000 unidades	12 horas
			De 3.001 a 7.000 unidades	15 horas
			De 7.001 en adelante	18 horas
	6	Refrigerio Tipo 2 - Perro Caliente (Descripción ficha técnica Anexo 1)	De 1 a 3.000 unidades	12 horas
			De 3.001 a 7.000 unidades	15 horas
			De 7.001 en adelante	18 horas
	7	Refrigerio Tipo 3 – Almojábana o Pan de Bono (Descripción Especificaciones Técnicas Anexo 1)	De 1 a 3.000 unidades	12 horas
			De 3.001 a 7.000 unidades	15 horas
			De 7.001 en adelante	18 horas
	8	Refrigerio Tipo 4 – Ponqué (Descripción Especificaciones Técnicas Anexo 1)	De 1 a 3.000 unidades	12 horas
			De 3.001 a 7.000 unidades	15 horas
			De 7.001 en adelante	18 horas
Desayuno	9	Desayuno Tipo 1 - Tamal (Descripción Especificaciones Técnicas Anexo 1)	De 1 a 3.000 unidades	12 horas
			De 3.001 a 7.000 unidades	15 horas
			De 7.001 en adelante	18 horas
	10	Desayuno Tipo 2 – Yogurt con cereal (Descripción Especificaciones Técnicas Anexo 1)	De 1 a 3.000 unidades	12 horas
			De 3.001 a 7.000 unidades	15 horas
			De 7.001 en adelante	18 horas
	11	Desayuno Tipo 3 – Crepe (Descripción Especificaciones Técnicas Anexo 1)	De 1 a 3.000 unidades	12 horas
			De 3.001 a 7.000 unidades	15 horas
			De 7.001 en adelante	18 horas
Bebida	12		De 1 a 167 pacas	8 horas

Tipo	ITEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	Rango de posibles cantidades solicitadas	Tiempo de solicitud del bien por parte de la Fuerza Pública (MEBOG y BRIGADA XIII) a la SDSCJ
		Paca Gaseosa por 30 unidades de 600 cc (Descripción Especificaciones Técnicas Anexo 1)	De 168 pacas en adelante	10 horas
	13	Paca Agua por 30 unidades de 600 cc (Descripción Especificaciones Técnicas Anexo 1)	De 1 a 167 pacas	8 horas
			De 168 pacas en adelante	10 horas

NOTA 1: Con el fin de garantizar el cumplimiento en la entrega de los alimentos y bebidas para la fuerza Pública; en el evento en que se requiera el servicio fuera de los tiempos establecidos para cado uno de los ítems anteriores, se requiere previa aprobación por parte del supervisor del contrato para la autorización del servicio.

NOTA 2: Para el caso de los alimentos solicitados para la localidad de Sumapaz el tiempo de entrega establecido en los Estándares de Servicio se podrá ampliar hasta 24 horas más, previa autorización por parte del supervisor.

A) ESTÁNDARES DE SERVICIO (ES) APLICABLES A LA FORMA DE PAGO:

Con el fin de garantizar la entrega a tiempo de los alimentos y bebidas requeridos, la entidad establece los siguientes estándares de servicio que se verán reflejados en el momento del pago al contratista y que se aplicarán únicamente en caso de retraso en la entrega de los pedidos requeridos dentro de los plazos establecidos por la supervisión en la solicitud de alimentos y bebidas. Para el efecto, se establecen los rangos que se describen a continuación:

ESTÁNDARES DE SERVICIO (ES) APLICABLES A LA FORMA DE PAGO

TABLA DE DESCUENTOS	
TIEMPO ADICIONAL AL TÉRMINO DISPUESTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES	PORCENTAJE DE DESCUENTO RESPECTO DEL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS TARDÍAMENTE
De 1 hora a 3 horas adicionales	10%
De 3 horas y un 1 minuto a 5 horas adicionales	20%
A partir de 5 horas y un minuto adicional	30%

Para cada entrega de pedido, el supervisor debe verificar el cumplimiento de lo establecido en el contrato, relacionado con los Estándares de Servicio Aplicables. Cuando no se alcanzan los tiempos acordados para cada entrega, el supervisor del contrato aplicará los porcentajes de descuento definidos en la tabla de descuentos – (ES).

Procedimiento para aplicación de descuento.

Detectado por el supervisor del contrato que el contratista no alcanzó los Estándares de Servicio, aplicará los porcentajes de descuento definidos en la Tabla de descuentos (ES) e informará al contratista el porcentaje a descontar de su facturación.

Los criterios, porcentajes de descuento y procedimiento a los que se refiere este numeral, se entienden revisados y aceptados por el oferente al momento de la presentación de su oferta.

Nota 1: El supervisor determinará si realiza la recepción del pedido, pese a las inconsistencias en los tiempos de tolerancia de entrega acordados.

Nota 2: La recepción del pedido cuando no se alcancen los Estándares de Servicio, no subsanará las inconsistencias por parte del contratista, por lo cual la entidad procederá a aplicar el porcentaje de descuento correspondiente de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Nota 3: En caso de no alcanzar los estándares de servicio acordados, si el hecho generador se enmarca en una situación ajena al contratista por el caso fortuito o fuerza mayor, éste podrá dirigir su solicitud al supervisor, para su consideración respecto a la aplicación del descuento y será el supervisor quien determinará si le asiste el descuento.

B) ESTÁNDARES DE CALIDAD (EC) DE LOS BIENES ENTREGADOS APLICABLES A LA FORMA DE PAGO:

Con el fin de garantizar Estándares de calidad de los alimentos y bebidas requeridos, la entidad establece los siguientes estándares de calidad que se verán reflejados en el momento del pago al contratista y que se aplicarán únicamente en caso de encontrarse y evidenciarse deficiente calidad en los bienes recibidos en cada pedido. Para el efecto, se establecen los rangos que se describen a continuación:

TABLA DE DESCUENTOS (EC)	
EVENTO	**PORCENTAJE DE DESCUENTO RESPECTO DEL VALOR DE LA ENTREGA**
En caso de recibir menús que no cumplan con todos los elementos requeridos en la ficha técnica del Anexo No.1 "Especificaciones Técnicas"	10%

Para cada entrega de pedido, el supervisor debe verificar el cumplimiento de lo establecido en el contrato, relacionado con los Estándares de Calidad Aplicables. Cuando detecte el no cumplimiento en las especificaciones técnicas acordadas para cada entrega, el supervisor del contrato aplicará los porcentajes de descuento definidos en la tabla de descuentos (EC).

Procedimiento para aplicación de descuento.

Detectado por el supervisor del contrato el no cumplimiento de los Estándares de Calidad, aplicará los porcentajes de descuento definidos en la Tabla de descuentos (EC) e informará al contratista el porcentaje a descontar de su facturación.

Los criterios, porcentajes de descuento y procedimiento a los que se refiere este numeral, se entienden revisados y aceptados por el oferente al momento de la presentación de su oferta.

Nota 1: El supervisor determinará si realiza la recepción del pedido pese a las inconsistencias en la calidad de los bienes contempladas en las especificaciones técnicas, únicamente cuando se evidencia que el valor de las mismas no es superior al porcentaje de descuento establecido y que la calidad no afecta la integridad del producto, y en consecuencia no se ponga en riesgo la salud.

Nota 2: En caso de no alcanzar los estándares de calidad acordados, si el hecho generador se enmarca en una situación ajena al contratista por el caso fortuito o fuerza mayor, éste podrá dirigir su solicitud al supervisor, para su consideración respecto a la aplicación del descuento y será el supervisor quien determinará si le asiste el descuento.

4.2.2 FORMA DE DETERMINAR EL VALOR DE LOS ÍTEMS O MENÚS NO CONTEMPLADOS:

Son ítems NO PREVISTOS aquellos que no fueron pactados en el inicio del contrato, por cuanto la frecuencia de cambio es inusual o incierta. Sin embargo, eventualmente se pueden requerir para el cumplimiento del objeto contractual.

En el evento en que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, requiera durante la ejecución del contrato un ítem no previsto, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el ítem solicitado, detallando: Especificaciones y/o características, valor unitario y plazo de entrega.

2. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o el supervisor del contrato, solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores dentro del mercado con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el comportamiento real del mercado. Si el valor presentado por el contratista es superior al valor de la media, el supervisor adoptará el valor obtenido en el respectivo estudio. En el caso de que el valor presentado por el contratista sea inferior a la media obtenida por la Entidad, el supervisor optará por el valor presentado por el contratista. En cualquiera de los casos, al valor adoptado se le aplicará el porcentaje de descuento con el que el contratista se hizo adjudicatario del proceso de selección.

3. La decisión final se hará constar en un acta de fijación de precios no previstos suscrita entre el supervisor y el contratista, soportado adicionalmente por el cuadro comparativo de precios no previstos.

4.3. SITIO DE ENTREGA:

Los lugares de entrega serán definidos por el supervisor para cada solicitud de suministro en la ciudad de Bogotá D.C. y Sumapaz.

4.4. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá Cláusulas de Multas, Cláusula Penal Pecuniaria, Cláusulas Excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasa y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

4.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.5.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA:

1. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
4. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
7. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el ACTA DE INICIO una vez se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas, así como en la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo y proceder a su cargue en la plataforma Secop II.

6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
7. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que éste sea el de mejor calidad.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta por conducto del supervisor del contrato, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
10. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
11. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del contrato obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
12. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
13. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
14. Implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
15. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema
16. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co.
17. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
18. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal,

Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal.; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST.

19. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la vigencia 2024, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST.
20. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual llevaré a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.
21. Controlar y reportar en su entidad o empresa cualquier condición insegura en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
22. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST)" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del contratista tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
23. Dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma evitar el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista.
24. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
25. Ejecutar sus actividades minimizando los riesgos para la salud y seguridad de su personal y de la población habitante del área de influencia de las plantas de producción, evitando o mitigando la generación de impactos ambientales, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales y normas distritales y nacionales.
26. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
27. Adelantar el cargue de los informes de ejecución a través de la Plataforma SECOP II.
28. Suscribir conjuntamente con la SDSCJ las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
29. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

4.5.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Mantener fijos los precios ofrecidos y adjudicados durante toda la ejecución del contrato.
2. Garantizar atención y coordinación de los suministros 24 horas, los 7 días de la semana, solicitados y/o autorizados exclusivamente por el supervisor del contrato.

3. Entregar los productos de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en los estudios previos y en el anexo No.1 Especificaciones Técnicas, en la cantidad y en el lugar señalado por el supervisor.
4. Garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias para el personal manipulador de alimentos de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
5. Asumir el almacenamiento de los productos, transporte, traslado, distribución, cargue y descargue en el sitio de entrega indicado por el Supervisor del Contrato, incluido perímetro urbano y área rural del Distrito Capital.
6. Garantizar el suministro de raciones alimentarias requeridas por el supervisor del contrato, para la entrega en uno o varios puntos de la ciudad de manera simultánea en un día.
7. Los menús deben ser transportados en vehículos aptos para el transporte de alimentos, los cuales deben garantizar las temperaturas y calidad de los elementos, conservando su frescura y calidad, así como cumplir con los requerimientos exigidos en la Resolución 2674 de 2013.
8. Mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato, el parque automotor apto para el transporte de alimentos y que considere necesario, para cumplir con las entregas exigidas en la ejecución del contrato.
9. Garantizar la disponibilidad de los vehículos aptos y autorizados para el transporte de alimentos, dando cumplimiento a las condiciones normativas establecidas para transportar alimentos de conformidad con el artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o normas que la modifiquen o sustituyan.
10. Poner a disposición del supervisor del contrato previo a la suscripción del Acta de Inicio, al coordinador operativo presentado en su propuesta.
11. Garantizar durante la ejecución del contrato el rol del coordinador operativo, quien deberá recibir los requerimientos que realice la entidad y organizar todas las actividades necesarias para la entrega efectiva de los alimentos, con disponibilidad 24/7.
12. Presentar para aprobación del supervisor, la hoja de vida y soportes del perfil del cargo coordinador operativo en caso de cambio, la cual deberá mantener las mismas condiciones o mejorarlas a las ofrecidas en su propuesta, para la ejecución del contrato.
13. El contratista deberá contar con el personal o equipo humano necesario para cada uno de los requerimientos realizados durante la ejecución del contrato, para la manipulación de alimentos, que cuente con certificación de manipulación de alimentos, así como haberse practicado los exámenes de laboratorio que demuestren que el personal es apto para la manipulación de alimentos y demás exigencias que en la materia se consigna en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud, lo cual podrá ser verificado por el supervisor en cualquier momento de la ejecución del contrato.
14. Garantizar que los conductores y ayudantes de los vehículos utilizados para la logística de entrega de los alimentos y bebidas, cuenten con la dotación apropiada, completa y en óptimo estado para la ejecución de las actividades de distribución de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o demás normas que la modifiquen o sustituyan.
15. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de lo dispuesto en Ley 9° de 1979, Título V, y en general todas las resoluciones y normas relacionadas con alimentos y las que modifiquen total o parcialmente alguna de las anteriores.
16. Garantizar que la calidad de menús entregados corresponda con lo establecido dentro de las Especificaciones Técnicas Anexo No.1. y en las cantidades requeridas por la SDSCJ.
17. Dar cumplimiento al procedimiento establecido por la entidad para determinar el valor de los menús o ítems no previstos en el contrato.

18. Suscribir las actas de recibo a satisfacción que haya lugar dentro de la entrega de los productos.
19. Presentar al Supervisor de la SDSCJ, **antes de la firma del Acta de Inicio**, el Plan de Saneamiento de la(s) planta(s) productora(s), el cual debe cumplir con lo regulado por la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014, modificado por el Decreto 590 de 2014, o las demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.
20. Presentar a la supervisión del contrato, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio**, los siguientes documentos de la(s) planta(s) o sede(s) de producción de alimentos:

 a) Copia del certificado del último registro de vertimiento ante el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, cuya fecha de presentación debe ser inferior a un año.

 b) Copia del permiso de vertimiento emitido por la autoridad ambiental competente, en caso de realizar descarga de aguas residuales a fuentes de agua superficial o al suelo.

 c) Copia del Permiso de Emisión Atmosférica para Fuentes Fijas vigente, emitido por la autoridad ambiental competente, si alguna de las operaciones del CONTRATISTA corresponde a una o más actividades establecidas en el artículo 2.2.5.1.7.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, o se relaciona con alguno de los factores y criterios previstos en el artículo 1 de la Resolución 619 del 7 de julio de 1997, o aquella que la adicione, modifique o sustituya. En caso contrario, deberá acreditar su condición de *"no generador de emisiones atmosféricas"*, mediante entrega de certificación expedida por el representante legal.
21. Contar durante la ejecución del contrato, con la planta o sede de producción de alimentos ofrecida en la propuesta y que cumpla con las normas o disposiciones sanitarias para la elaboración de alimentos, así como mantener las condiciones ofrecidas y autorizaciones vigentes.
22. Contar durante toda la vigencia del contrato con las respectivas licencias, concepto sanitario con acta de visita favorable (90% al 100%) expedido por la autoridad competente; permisos o usos de funcionamiento o convenios necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
23. Suministrar únicamente servilletas elaboradas a partir de materiales reciclados y utilizar únicamente bolsas plásticas biodegradables en los empaques secundarios de alimentos y empaques de servilletas de cada menú.
24. Presentar las fichas técnicas de los elementos utilizados para el empaque de los alimentos, en donde se pueda constatar la característica de biodegradabilidad y el sello ecológico, para los que aplique, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
25. Presentar en la periodicidad que determine el supervisor, los soportes del transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los residuos generados en la(s) plantas(s) o sede(s) de preparación de alimentos.
26. Suministrar un equipo de comunicaciones sin costo adicional (CUALQUIER OPERADOR) para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que garantice la intercomunicación entre el coordinador y el supervisor del contrato con el fin de tratar los temas concernientes al suministro de alimentos y bebidas.
27. Mantener un registro y control del valor ejecutado del contrato con el fin de realizar seguimiento presupuestal y no exceder el valor del mismo, validado en conjunto con el supervisor del contrato.
28. Cumplir con todos los requerimientos ambientales y de seguridad exigidos por la ley para la ejecución de las actividades asociadas a la ejecución del objeto del contrato, tales como el cumplimiento de lo regulado por el Decreto 539 de 2014, modificado por el Decreto 590 de 2014, Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto 4741 de 2005 y demás normas que adiciones o modifiquen.

29. Entregar cuando le sea requerido por el supervisor la(s) MUESTRAS DE LOS ITEMS CONTENIDOS EN EL ANEXO No. 1 – Especificaciones Técnicas, con el fin de identificar marca, rótulo, empaque y presentación de productos, con observancia a la Resolución 5109 de 2005 *"Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano" (modificada por la Resolución 557 de 2022),* ofrecidos para la ejecución del contrato. La muestra podrá ser fotográfica y/o física a criterio del supervisor. En caso de requerir muestras físicas, el contratista deberá garantizar que éstas no tendrán costo adicional para la entidad.
30. Presentar al Supervisor de la SDSCJ, cuando este lo requiera, una (01) muestra por tipo de menú suministrado, la cual deberá mantenerse con las condiciones ambientales adecuadas como mínimo 24 horas, contados a partir del momento de la entrega, con el fin de realizar el análisis pertinente en caso de enfermedades trasmitidas por alimentos o para controles microbiológicos y/o bromatológicos que programe la supervisión del contrato. El valor de la contra muestra y los exámenes de análisis de la misma correrán por cuenta del contratista.
31. Garantizar, que si por causas imputables, se presenta algún tipo de enfermedad transmitida por los alimentos suministrados, el contratista asumirá toda la responsabilidad civil que genere las acciones judiciales y/o administrativas iniciadas por dicha causa.
32. Dar cumplimiento a los dispuesto en el Decreto Distrital No. 332 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de vincular y mantener durante la ejecución del contrato el 50% de mujeres en su nómina.
33. El contratista deberá asistir a los espacios de articulación diseñados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en aras de lograr encadenamientos comerciales que dinamicen la participación de pequeños productores en el mercado de compras públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen; para lo cual deberá allegar en los informes a que haya lugar, el certificado o acta de asistencia o soporte de participación.
34. Para los alimentos con posibilidad de vinculación directa el contratista deberá incluir en su esquema de proveedores a pequeños productores agropecuarios de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria (ACFC) o sus organizaciones solidarias, de acuerdo a los lineamientos de la Ley 2046 de 2020, específicamente para los productos de origen nacional, adquiriendo como mínimo un 30% del valor de la compra de estos a los productores y organizaciones registradas en la página http://www.desarrolloeconomico.gov.co/noticias/consulte-registro-organizaciones-productoras-alimentos. En caso en que no sea posible la vinculación de productores con ocasión de la especificidad de los menús por tratarse de alimentos procesados o por la inmediatez del requerimiento, el contratista deberá reportar dicha novedad la cual será verificada por la supervisión del contrato.
35. Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual y que le sean requeridas por la Entidad.

4.5.4 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:

El supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio en la cual conste el nombre de la persona delegada por parte de cada agencia para la solicitud de alimentos. En caso de requerirse un cambio del delegado, deberá mediar comunicación suscrita por el comandante de la agencia correspondiente.

2. Solicitar cuando lo considere necesario la(s) MUESTRAS DE LOS ITEMS CONTENIDOS EN EL ANEXO No. 1 – Especificaciones Técnicas, con el fin de identificar marca, rótulo, empaque y presentación de productos con observancia a la Resolución 5109 de 2005 *"Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano" modificada por la Resolución 557 de 2022,* ofrecidos para la ejecución del contrato. La muestra podrá ser fotográfica y/o física a criterio del supervisor. En caso de requerir muestras físicas, el contratista deberá garantizar que éstas no tendrán costo adicional para la entidad.
3. Solicitar cuando lo considere necesario al contratista, una (01) muestra por tipo de menú suministrado, la cual deberá mantenerse con las condiciones ambientales adecuadas como mínimo 24 horas, contados a partir del momento de la entrega, con el fin de realizar el análisis pertinente en caso de enfermedades trasmitidas por alimentos o para controles microbiológicos y/o bromatológicos que programe la supervisión del contrato. El valor de la contra muestra y los exámenes de análisis de la misma correrán por cuenta del contratista.
4. Validar que en los requerimientos de los menús solicitados por la Policía Metropolitana de Bogotá y Brigada XIII del ejército, se identifique específicamente el tipo de escenario o evento y este se enmarque en el objeto contractual y el Alcance del objeto.
5. Solicitar al contratista el suministro de los alimentos de acuerdo con el requerimiento realizado por la Policía Metropolitana de Bogotá y/o Brigada XIII del ejercito
6. Llevar un registro donde se consigne fecha de solicitud de la agencia, cantidad, evento y tipo de menú solicitado.
7. Solicitar a la Metropolitana de Bogotá y Brigada XIII del ejército comprobantes de entrega de menús de cada requerimiento recibido a satisfacción.
8. Verificar que los requerimientos de los menús de la Policía Metropolitana de Bogotá y la Brigada XIII del ejército se realicen en los tiempos mínimos establecidos en el numeral *"4.3.1. RANGO DE TIEMPO – PARA SOLICITUD DE LOS MENUS Y POSTERIOR ENTREGA A TIEMPO".*
9. Verificar los documentos aportados por el contratista en el cumplimiento del perfil del coordinador operativo y presentado en la propuesta, así como los cambios que se realicen del mismo en la ejecución del contrato, debiendo ser de igual o mejores condiciones.
10. Verificar, en los requerimientos que considere necesarios, que el contratista cuenta con el personal apto para la manipulación de alimentos, cumpliendo con la exigibilidad que en la materia se consigna en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud.
11. Verificar por parte del contratista el cumplimiento del Plan de Saneamiento presentado por el contratista, según lo dispuesto en la obligación específica Nro. 19.
12. Verificar en los requerimientos que considere necesario, que los conductores y ayudantes de los vehículos utilizados para la logística de entrega de los alimentos y bebidas, cuenten con la dotación apropiada, completa y en óptimo estado para la ejecución de las actividades de distribución de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o demás normas que la modifiquen o sustituyan.
13. Verificar en la periodicidad que considere necesario, los soportes del transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los residuos generados en la(s) plantas(s) o sede(s) de preparación de alimentos.
14. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades realizadas para cumplir el objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
15. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.

16. Adelantar, de ser necesario, las visitas durante la ejecución del contrato para verificar que se mantienen las condiciones y autorizaciones de la planta de alimentos presentada por el contratista en su propuesta para desarrollar el objeto contractual.
17. Autorizar las modificaciones necesarias de los requerimientos, respecto a la programación y condiciones pactadas para cada evento o requerimiento.
18. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan verificar la ejecución del objeto contractual.
19. Solicitar de manera mensual al contratista la manifestación bajo juramento, suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, que cumple con lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
20. Solicitar de manera bimensual al contratista la manifestación bajo juramento, suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, certificar que durante la ejecución del contrato cuenta con el porcentaje de mujeres requerido por el Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.
21. Verificar que el contratista mantenga vigente el Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, con concepto sanitario de la planta FAVORABLE (90% al 100%) expedido por la autoridad competente.
22. Verificar, en los requerimientos que considere necesarios, que el o los vehículos utilizados para el transporte y entrega de alimentos cuente con Acta de inspección sanitaria, con concepto sanitario de la planta FAVORABLE (90% al 100%) expedido por la autoridad competente.
23. Solicitar al contratista, certificado o acta de asistencia o soporte de participación en los espacios de articulación diseñados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en su rol de compradores de alimentos o de sus mate-rias primas, en las ruedas de negocios en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
24. Verificar los casos reportados por el contratista en los que no sea posible la vinculación de productores con ocasión de la especificidad de los menús por tratarse de alimentos procesados o por la inmediatez del requerimiento, conforme lo señalado en las obligaciones Nro. 33 y 34 del contratista.
25. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
26. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
27. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
28. Las demás derivadas del contrato y las que se desprendan de la supervisión.

NOTA 1. - Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

4.6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **SUMINISTRO.**

4.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

Se incluyen todos los permisos y licencias en observancia de las normas vigentes, que debe gestionar el contratista, frente a las autoridades competentes, para la ejecución del contrato, tales como:

- Normas vigentes en materia sanitaria como manejo y manipulación de alimentos.
- Normas vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial como señalización en espacios y lugares donde se desarrollen las diferentes actividades.
- Permisos y licencias requeridos para el servicio de transporte.
- Demás licencias y permisos que sean necesarios para adelantar las actividades o eventos requeridos.

4.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión será ejercida por Julio Cesar Castellanos Reyes Profesional Especializado Código 222 Grado 30 de la Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia de la Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, o quien haga sus veces. Así mismo, o por la persona que designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual.

Este representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, así mismo el supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

NOTA. - Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Según el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales se verificarán como requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

a. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

En el caso de personas naturales se verificará que pueda obligarse a sí misma es decir las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

b. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (en formato), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la

propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

Nota: Si la propuesta es presentada por el representante legal suplente del proponente, y que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal aportado, remplace al representante legal principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, se deberá acreditar y probar la incapacidad del representante legal principal. Lo anterior de acuerdo con el concepto de la SuperSociedades N°220-001192 y la sentencia SC9184-2017/2009-00244 de junio 28 de 2017, de la Corte Suprema de Justicia.

La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato correspondiente.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE) O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

PERSONAS JURÍDICAS

Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la cámara de comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección y permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste

que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA): Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con la Circular N° 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Contratación "Colombia Compra Eficiente".

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

d. APODERADO PARA PERSONA NATURAL Y JURÍDICA EXTRANJERA, APODERADO PARA PERSONA NATURAL Y JURÍDICA:

APODERADO DE PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APODERADO DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA:

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

APODERADO DE PERSONA NATURAL Y JURÍDICA:

Las personas naturales o jurídicas podrán nombrar un apoderado general o especial para la presentación de ofertas o celebración de contratos. En este caso, al ser un poder especial por tratarse de unas actividades particulares, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatarse en el respectivo certificado.

e. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato requiere de autorización del órgano social o de dirección en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

f. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El contratista indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento. En caso de ser adjudicatario debe aportarse RUT del consorcio o unión temporal.

g. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".

De conformidad al Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme hasta antes del inicio del evento de subasta.

Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio y debe estar vigente y en firme hasta antes del inicio del evento de subasta.

Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La inscripción: Antes del vencimiento del plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

2. La renovación: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

3. La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Para efectos de las actualizaciones que se efectúan sobre el RUP, se advierte que la información que se pretenda hacer valer en el presente proceso de selección para acreditar requisitos habilitantes deberá encontrarse en firme, de conformidad con lo expuesto.

Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio y debe estar vigente y en firme, de conformidad con lo expuesto.

NOTA. Es de precisar que, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa única expedida por Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, la información contenida en el RUP y suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP hasta antes del inicio de la subasta.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para

renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La SECRETARIA verificará en el RUP del proponente, o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019 y adicionado por el por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022

h. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el formato pliego de condiciones, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

c. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Secretaría.
d. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
e. La designación del Representante Legal Suplente, quien reemplazará al Principal en sus faltas temporales o absolutas.
f. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
g. El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Secretaría le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

1) Presentar la Propuesta.
2) Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
3) Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA relacionados con la propuesta.
4) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5) Suscribir el contrato.
6) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.
7) Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2) Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en los presentes pliegos so pena del rechazo de su propuesta.
3) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes

de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

4) Debe señalarse a cargo de quien se realizará la facturación, a nombre del consorcio o unión temporal o de uno, varios de sus integrantes.
5) La Secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
6) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
7) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
8) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
9) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Nota: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

i. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

El proponente deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Ver formato creado para el efecto.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto. Para efecto de la verificación, se deberá allegar el certificado de pago al Sistema de Seguridad Social integral (Salud y pensiones) de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la SDSCJ verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF OBy Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

j. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del proponente personal natural y del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

k. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, identificada con **NIT 899.999.061-9** por un valor equivalente al diez (10%) del valor del **presupuesto oficial**, válida como mínimo por **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de la misma.

Se constituirá por el 10% del valor total del presupuesto oficial y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos consagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del

proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción conforme el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la SDSCJ , de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta tendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

NOTA: De conformidad con la Circular Única de Colombia Compra Eficiente numeral 6.4 y de acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Lev 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en ella son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponde a la modalidad de selección.

Condiciones de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en favor de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia identificada con NIT. 899.999.061-9, y de acuerdo con lo establecido a continuación:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente puede constituir cualquiera de las siguientes garantías: 1. Póliza de seguros; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía bancaria.

Dicha garantía será otorgada a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía será tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro

de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al SDSCJ, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la SDSCJ según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Validez de la Propuesta.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

I. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria) en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección, deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance.

En el evento que la efectividad de la(s) garantía(s) de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

m. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formato del pliego de

condiciones, el SDSCJ le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

n. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato "Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades Persona Jurídica y/o Natural" suscrito por el Representante Legal.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el formato solicitado en el presente numeral.

o. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato "Pacto de Integridad" suscrito por el Representante Legal.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el formato solicitado en el presente numeral.

p. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato "Autorización Tratamiento de Datos Personales" suscrito por el Representante Legal.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el formato solicitado en el presente numeral.

q. CONSULTA DE ANTECEDENTES DEL PROPONENTE:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Consulta de Inhabilidades, Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018), Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar. De igual modo consultará el Portal Anticorrupción de Colombia PACO (Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

r. SITUACIÓN MILITAR.

En tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Secretará Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia realizará a verificación por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

s. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

t. REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

PROPONENTES

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de conformidad con la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple.

ADJUDICATARIOS

El adjudicatario del presente proceso deberá allegar en original los documentos de índole legal y técnico aportados en copia durante la presentación de la propuesta. Si los documentos son de naturaleza pública deberán cumplir con el trámite de apostillaje.

Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes."

u. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR EN CASO DE SER ADJUDICADO

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA: En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Certificación expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS El proponente adjudicatario deberá alegar para la suscripción del contrato de declaración de bienes y conflictos de interés en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

5.2.1. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Como requisito habilitante de carácter técnico, se exigirá a los futuros contratistas que realicen el diligenciamiento y presentación del Formato "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SG-SST", por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente la certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo, las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo deberán

continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta, deberán presentar el Anexo Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo, conforme al parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Formato que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015):

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de **contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto del presente proceso** y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en* ***forma directa***" (Negrilla y Subrayado fuera de texto), por lo cual, para este proceso se exige la siguiente experiencia:

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en la ejecución de ***Máximo cinco (5)*** contratos terminados y ejecutados antes del cierre del presente proceso, por lo que deberán adjuntar certificaciones de contratos y/o las copias de los contratos siempre y cuando estén acompañadas de su respectiva acta de liquidación o de recibido de entrega a satisfacción, **cuyo objeto u obligaciones u alcance** haya contemplado el ***Suministro de alimentos y/o refrigerios y/o desayunos y/o almuerzos***, para lo cual deben diligenciar correctamente el **formato de experiencia suministrado con el pliego de condiciones,** teniendo en cuenta lo siguiente:

i. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior **al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección, expresado en SMMLV

PRESUPUESTO OFICIAL	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA SOLICITADA (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL	EXPERIENCIA SOLICITADA EN SMMLV - 2024
$ 6.000.000.000	**$ 6.000.000.000**	**4.615,3**

ii. Los contratos acreditados por el oferente para certificar la experiencia, deben estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

iii. Cada uno de los contratos presentados por el oferente para acreditar la capacidad de experiencia deben como mínimo cumplir con tres (3) de los códigos de la clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) descritos en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
(F) Servicios	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento (90000000)	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) (90100000)	Servicios de banquetes y catering (90101600)	90101600
(F) Servicios	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento (90000000)	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) (90100000)	Servicios de cafetería (90101700)	90101700
(F) Servicios	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento (90000000)	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) (90100000)	Servicios de comida para llevar y a domicilio (90101800)	90101800
(E) Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco (50000000)	Productos de carne y aves de corral (50110000	Carne y aves de corral (50111500)	50111500
(E) Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco (50000000)	Productos de carne y aves de corral (50110000)	Carnes procesadas y preparadas (50112000)	50112000
(E) Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco (50000000)	Productos de panadería (50180000)	Tartas y empanadas y pastas (50182000)	50182000
(E) Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco (50000000)	Alimentos preparados y conservados (50190000)	Sándwiches y panecillos con relleno (50192500)	50192500

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
(E) Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco (50000000)	Alimentos preparados y conservados (50190000)	Acompañamientos preparados (50192600)	50192600
(E) Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco (50000000)	Alimentos preparados y conservados (50190000)	Platos combinados empaquetados (50192700)	50192700
(E) Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco (50000000)	Alimentos preparados y conservados (50190000)	Empanadas y quiches y pasteles (50192800)	50192800
(E) Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco (50000000)	Alimentos preparados y conservados (50190000)	Ensaladas preparadas (50193200)	50193200
(E) Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco (50000000)	Bebidas (50200000)	Bebidas no alcohólicas (50202300)	50202300
(F) Servicios	Servicios de transporte, almacenaje y correo (78000000)	Manejo y embalaje de material (78120000)	Empaque (78121500)	78121500
(F) Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología (81000000)	Tecnologías de fabricación (81140000)	Control de calidad (81141500)	81141500
(F) Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología (81000000)	Tecnologías de fabricación (81140000)	Manejo de cadena de suministros (81141600)	81141600

iv. El proponente singular o plural debe acreditar que, en al menos uno de los contratos aportados en la experiencia, haya suministrado mínimo cinco mil (5.000) refrigerios y/o desayunos y/o almuerzos en un día, soportado en la capacidad de respuesta; este requisito se fija en consideración a las raciones que fueron tenidas en cuenta para proyectar el presupuesto en los requerimientos máximos de un día por parte de las agencias, con un porcentaje aproximado del 20% adicional, sobre las posibles solicitudes que se llegaran a presentar, sin perjuicio que las cantidades que se soliciten sean superiores en la ejecución del contrato.

Si en las certificaciones presentadas por los proponentes para acreditar los requisitos exigidos en el numeral iv, NO se encuentra explícitamente lo requerido, el proponente deberá allegar algún(os) de los documentos soporte adicionales, los cuales se relacionan a continuación:

- Actas de recibo satisfacción.
- Facturas.
- Certificación del receptor.

- ordenes de servicios aprobadas por las entidades y con firma de recibido.
- Acta de liquidación.

No se aceptarán auto certificaciones.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 1° del Decreto 1082 de 2015):

a. Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, el proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos acompañados de las actas de terminación o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007) con propósito de identificar que la experiencia está relacionada con la ejecución de contratos afines con el objeto del contrato del presente proceso de selección, Así mismo, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el FORMATO "Experiencia del proponente", con el fin de que manifieste la experiencia que pretende acreditar.
b. El valor de los salarios mínimos (SMMLV) de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) para proponentes nacionales, de cada uno de los oferentes.
c. En caso de que las certificaciones para acreditar la experiencia contengan otras actividades o servicios diferentes a las indicadas en los ítems i), ii), iii) del presente subnumeral, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los servicios correspondientes a las actividades relacionadas en i), ii), iii) antes mencionadas. Para estos casos, el proponente deberá allegar la información complementaria, en donde se determine el valor.
d. Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la Secretaría solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución de este.
e. Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.
f. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión. El mismo deberá encontrarse registrado en el RUP.
g. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes presentará por lo menos un contrato para acreditar la experiencia relacionada y específica solicitada. En el evento que una estructura plural este conformada por más de cinco integrantes, el proponente al momento de diligenciar el formato de Experiencia deberá indicar la experiencia de cinco de sus integrantes la

cual será tenida en cuenta por el comité evaluador para verificar el cumplimiento del requisitos habilitantes de carácter técnico. La experiencia de los demás integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá allegarse cumpliendo los requisitos establecidos en el numeral de experiencia del proponente, pero no serán tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia exigida.

h. Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Objeto del contrato con obligaciones específicas (o carta de aceptación de mínima cuantía)
iv. Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato
v. Fecha de terminación y/o plazo de ejecución del contrato.
vi. Valor del contrato
vii. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
viii. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
ix. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.
x. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).
xi. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
xii. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad y veracidad de la información presentada.
xiii. Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

VIGENCIA	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803

VIGENCIA	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000

5.2.1.1 APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en máximo SEIS (6) contratos terminados y ejecutados; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones aportadas por las MiPymes deberán cumplir con las condiciones establecidas en el numeral anterior.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser una mipymes, deberán presentarse junto con la propuesta.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Emprendimientos y Empresas de Mujeres, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en máximo SEIS (6) contratos terminados y ejecutados; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones aportadas por las MiPymes deberán cumplir con las condiciones establecidas en el numeral anterior.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer, deberán presentarse junto con la propuesta.

PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS

Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo señalado en el presente numeral, contener las actividades ejecutadas a fin de verificar su relación con las actividades relacionadas con el presente proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato establecido para tal fin.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple. El proponente puede presentar con la oferta documentos con traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano del documento, dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado[1]. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente a la fecha de finalización del contrato, para calcular el valor en SMLMV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMLMV del momento de la suscripción de esta. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000

Nota 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente individual o los integrantes del oferente plural, hayan desarrollado de manera directa para

el contratante, las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente antes de la audiencia de subasta del presente proceso de selección.

Nota 4: Si las certificaciones aportadas incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 5: De la totalidad de la documentación aportada para acreditar la experiencia deberá lograrse extractar la información requerida siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la SDSCJ podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos.

Nota 6: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

EMPRESAS EXTRANJERAS - ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural deberá presentar adicionalmente la experiencia requerida por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

a) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
b) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son extranjeros, se acreditará así:

1. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una estructura plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o 2. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
 2. Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencia el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
 3. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente (o los miembros de una estructura plural) y de la sociedad matriz, en el cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida

certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control.

Esta certificación debe estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuese adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: Si el proponente (o cualquiera de los integrantes de una estructura plural) acredita los requisitos habilitantes de sociedades controladas por su matriz se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control (i) de la matriz con respecto al proponente (o cualquiera de los integrantes) y (ii) de la matriz con respecto a las sociedades que acreditan la experiencia.

Nota 2: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de la mismas.

Nota 3: Para el caso de acreditar experiencia de su matriz, filial o subordinada Nacional o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que el (los) contrato (s) con que se pretende acreditar la experiencia se encuentran en firme en dicho documento.

5.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo No. 1)

Es requisito para la acreditación de esta exigencia, que el proponente, en la Carta de Presentación de la oferta manifieste que acepta todos los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nro. 1 ("Especificaciones Técnicas"), para la ejecución del contrato que resulte del proceso.

5.2.3. REQUISITO TECNICO HABILITANTE ADICIONAL:

5.2.3.1 PLANTA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (Área de elaboración)

El oferente debe acreditar mediante el formato establecido por la entidad, suscrito por el representante legal del proponente o por la persona natural proponente, como mínimo una (1) planta para preparación de alimentos que cumpla las normas higiénico sanitarias estipuladas en el Decreto 539 de 2014, modificado por el Decreto 590 del 2014, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas vigentes que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

La planta debe estar ubicada en el Distrito Capital o en alguno de los siguientes municipios aledaños: Chía, Cajicá, Cota, Funza, Mosquera, Soacha, La Calera, Madrid, Zipaquirá, Sibaté y Tocancipá.

El proponente deberá acreditar el ofrecimiento de la planta con una de las siguientes opciones:

1. En caso de arrendamiento de la planta para preparación de alimentos, el proponente deberá acreditarla con copia del contrato de arrendamiento suscrito y vigente por el término de ejecución del contrato.

2. En caso de ser propietario de la planta para preparación de alimentos, el proponente deberá acreditarla con el Certificado de Tradición y Libertad expedido por la oficina de instrumentos públicos, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

3. Adicionalmente, el proponente podrá acreditar el ofrecimiento de la planta bajo la modalidad de usufructo, comodato, leasing, convenio, alianza comercial o cualquier otra modalidad contractual, aportando copia del documento que lo acredite, el cual será vinculante y de obligatorio cumplimiento ante una eventual adjudicación del proceso.

Para cualquiera de las tres opciones anteriormente señaladas, el proponente deberá anexar Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos[4], con concepto sanitario de la planta **FAVORABLE (90% al 100%)[5] expedido por la autoridad competente la cual deberá encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. No serán admitidos conceptos Favorables con Requerimientos ni DESFAVORABLES, ni se aceptarán conceptos pendientes y/o condicionados.**

El concepto deberá mantenerse vigente y FAVORABLE, durante la ejecución del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio que la Secretaría pueda efectuar visita a la planta ofertada para verificar la información aportada por el proponente, de la cual quedará constancia en el formato de acta y evidencia fotográfica de la misma.

NOTA 1: El proponente singular o plural deberá acreditar con el presente documento, que se cuenta con la capacidad de producción y distribución, conservando la cadena de frio/calor de mínimo cinco mil (5.000) menús en un solo día, entre desayunos y/o almuerzos y/o refrigerios en diferentes puntos de la ciudad. Este requisito se fija en consideración a las raciones que fueron tenidas en cuenta para proyectar el presupuesto en los requerimientos máximos de un día por parte de las agencias, con un porcentaje aproximado del 20% adicional, sobre las posibles solicitudes que se llegaran a presentar, sin perjuicio que las cantidades que se soliciten sean superiores en la ejecución del contrato.

NOTA 2: Cuando el proponente sea persona plural cualquiera de sus integrantes puede acreditar esta condición.

[4] Restaurantes; Panaderías y o Pastelerías, Fruterías, Cafetería, Comidas rápidas, establecimientos dedicados a la organización y servicio de banquetes, y aquellos que ofrecen servicios de alimentación (menús) a través de redes sociales. 2. Comedores escolares (incluye PAE y privados): Infantiles (ICBF - INPEC), colegios y universidades. 3. Comedores carcelarios (USPEC), fuerzas militares y policivas. 4. Comedores hogares geriátricos, asilos, hospitales, casinos de empresas o fábricas, clubes sociales. 5. Hoteles (incluidos los ubicados en zonas francas), moteles, hostales, residencias y casas de lenocinio con preparación de alimentos. 6. Establecimientos de preparación de alimentos ubicados al interior de las plazas de mercado, centrales de abasto, plazoletas de comidas y zonas francas. Fuente Min salud –Invima.

[5] Favorable, cuando cumple la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto a evaluar - fuente Invima

5.2.3.2 VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS

El proponente deberá garantizar mediante el formato establecido por la entidad, suscrito por el representante legal del proponente o persona natural, la disponibilidad del parque automotor apto para distribución de alimentos con el fin de garantizar cumplimiento en la entrega de los menús en las cantidades y tiempos de respuesta requeridos y de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Ley 769 de 2002 (así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan), cumpliendo, además las siguientes condiciones:

5.2.3.2.1 ACTA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL HIGIÉNICO SANITARIA A VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS PARA ALIMENTOS

El proponente deberá garantizar mediante documento suscrito por el representante legal del proponente o persona natural, que el parque automotor necesario para transportar los alimentos requeridos por la entidad, cuenta con acta de inspección vigilancia y control higiénico sanitaria, con **CONCEPTO FAVORABLE** vigente, expedido por la Entidades Territoriales de Salud competente, de conformidad con las condiciones sanitarias generales de operación de acuerdo con los requisitos de inocuidad de los alimentos[6] y bebidas establecidas en la Resolución 2674 de 2013 Capitulo VII Artículo 29 del Ministerio de Salud y Protección Social, específica para la actividad de transporte de alimentos, y conservación de cadena de frio o calor; y demás normas que las modifiquen, adicionen, regulen o complementen y que sean aplicables al objeto contractual.

5.2.3.3 PLAN DE SANEAMIENTO:

El proponente deberá presentar mediante el formato establecido por la entidad, debidamente firmado por el(la) representante legal, que, en caso de ser adjudicatario del contrato del presente proceso, presentará al Supervisor de la SDSCJ, antes de la Firma del Acta de Inicio, el Plan de Saneamiento de la planta, el cual debe cumplir con lo regulado en el Decreto 539 de 2014, modificado por el Decreto 590 de 2014, la Resolución 2674 de 2013 o demás normas que lo regulen, sustituyan o modifiquen. Así mismo, se debe evidenciar, el resumen del plan de saneamiento con objetivos claramente definidos y deberá incluir el programa de limpieza y desinfección, cronograma de limpieza y desinfección, disposición de desechos, control de plagas, cronograma de control de plagas, cronograma de monitoreo de calidad del agua potable. Se precisa, que para la disposición de desechos, el contratista debe relacionar la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente. El contratista debe realizar la disposición de desechos de acuerdo con lo estipulado en los Decretos 4741 de 2005 y 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013 o demás normas que lo regulen, sustituyan o modifiquen.

[6] De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013, Artículo 3. Inocuidad de los Alimentos: "Es la garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y consuman de acuerdo con el uso al que se destina".

5.2.3.4 EQUIPO HUMANO:

El proponente deberá presentar mediante el formato establecido por la entidad, debidamente firmado por el(la) representante legal, que, en caso de ser adjudicatario del contrato del presente proceso de selección, presentará al Supervisor de la SDSCJ, antes de la Firma del Acta de Inicio, el Equipo Humano, el cual deberá mantener durante la ejecución del contrato, y como mínimo deberá ser el que se relaciona a continuación:

A. Coordinador Operativo:

Mínimo UN (01) coordinador (a) operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato, así mismo, realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos.

Perfil y experiencia: Profesional en ingeniería de alimentos, ingeniería industrial de alimentos, ingeniería industrial; con mínimo CINCO (05) años de experiencia profesional relacionada en las áreas de servicio de alimentación y/o suministro de alimentos, para acreditar lo anterior deberá presentar:

- Diploma o Acta de grado.
- Tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios profesionales.
- Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al cierre del proceso de selección.
- Certificaciones de experiencia profesional en las cuales se pueda verificar:

 a. Nombre o razón social del contratante.
 b. Nombre o razón social del contratista.
 c. Objeto del contrato
 d. Fecha de suscripción del contrato
 e. Fecha de iniciación
 f. Fecha de terminación
 h. Datos de contacto

B. Personal manipulador de alimentos:

El proponente deberá garantizar mediante el formato establecido por la entidad, suscrito por el representante legal del proponente o persona natural, contar con el personal o equipo humano necesario para cada uno de los requerimientos realizados durante la ejecución del contrato, para la manipulación de alimentos, que cuente con certificación de manipulación de alimentos, así como haberse practicado los exámenes de laboratorio que demuestren que el personal es apto para la manipulación de alimentos y demás exigencias que en la materia se consigna en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud.

5.2.3.5 CONTRAMUESTRA:

El proponente deberá presentar mediante el formato establecido por la entidad, debidamente firmado por el representante legal, que, de ser adjudicatario del contrato del presente proceso, presentará al Supervisor de la SDSCJ, cuando este lo requiera, una (01) contra muestra por tipo de menú suministrado, el cual deberá mantenerse con las condiciones ambientales adecuadas como mínimo 24 horas, contados a partir del momento de la entrega, con el fin de realizar el análisis pertinente en caso de enfermedades trasmitidas por alimentos o para controles microbiológicos y/o bromatológicos que programe la supervisión del contrato. El valor de la contra muestra correrá por cuenta del contratista.

Asimismo, cuando lo estime conveniente, el supervisor del contrato podrá solicitarle al contratista, la realización de pruebas de rastreo microbiológico y o bromatológicos a la contra muestra, las cuales deberán realizarse en el laboratorio indicado por el supervisor, costos que correrán por cuenta del contratista.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

5.3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se establezcan en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a **31 de diciembre de 2023**. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

b) Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a **31 de diciembre del 2023** o desde su primer cierre fiscal si no cuenta con la antigüedad suficiente.

INDICADORES FINANCIEROS SEGÚN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los proponentes, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 y el decreto 579 de 2021, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponentes, el cual debe encontrarse vigente y en firme antes del evento de subasta.

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del Balance General y Estado de resultados al **31 de diciembre de 2023**.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a **31 de diciembre de 2023.**

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) a **31 de diciembre de 2023**.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o No HÁBIL.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES FINANCIEROS	CONDICIÓN	INDICADORES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD
LIQUIDEZ	Mayor o igual a	1,22
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a	0,70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a	1,09
CAPITAL DE TRABAJO *	50% del valor del presupuesto oficial establecido	

Fuente: Estudio del Sector, indicadores aprobados por la Dirección Financiera, mediante memorando Nro. 3-2024-25324 de fecha 2 de agosto de 2024

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES FINANCIEROS	CONDICIÓN	INDICADORES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a	0,05
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a	0,14

Fuente: Estudio del Sector, indicadores aprobados por la Dirección Financiera, mediante memorando Nro. 3-2024-25324 de fecha 2 de agosto de 2024

Una vez verificada y analizada la información suministrada, la Dirección Financiera de la SDSCJ considera que los indicadores relacionados, fueron estructurados de acuerdo al marco normativo vigente, están de acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y dan las suficientes garantías de ejecución al proceso contractual, por lo tanto, se sugiere continuar con el proceso contractual acogiendo los indicadores planteados.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, ésta será declarada NO HÁBIL.

OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

La SDSCJ determina el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Cuando se trate de Uniones Temporales o consorcios la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la siguiente fórmula:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta fórmula cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Verificación de valores absolutos:

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que no son índices, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 1: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 3: Los valores de los indicadores se verificarán redondeando a dos cifras decimales.

NOTA 4: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses en caso de que el proponente no incurra en gastos por concepto de intereses, es decir que estos sean igual a cero pesos ($0), el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

NOTA 5: Atendiendo las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, en este proceso de selección se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, evaluando estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente o de cada integrante del proponente plural (A cada uno de los proponentes o a cada integrante del proponente plural se le tomaran todos los indicadores de un mismo año).

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EL COLOMBIA.

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, deberán allegar la información financiera a **31 de diciembre de 2023**, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas según la normatividad legal vigente. El RUP deberá encontrarse vigente y en firme antes del evento de subasta. (Decreto Nacional 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1).

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EL COLOMBIA Y NO INSCRITAS EN EL RUP.

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, la entidad se abstendrá de solicitar este requisito, por lo que resulta necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar los formatos que se relacionan a continuación.

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Firma Representante legal del Oferente

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Firma Revisor Fiscal

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Tarjeta Profesional: _____

Firma Contador

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Adicionalmente, los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las notas explicativas de los últimos tres (3) años fiscales anteriores, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen.

Si de acuerdo a la normatividad contable del país de origen de la empresa participante, aplica otra fecha de corte para los estados financieros, así deberá indicarlo el proponente y de ser necesario relacionará o adjuntará copia del documento que lo acredite.

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo a la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural, deberá firmar e incluir sus datos en el formato respectivo.

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta las siguientes condiciones generales:

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Documentos del proceso de contratación: Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la circular No 17 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y La SECRETARÍA, para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y La SECRETARÍA, tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

La SDSCJ podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, está será declarada **NO HÁBIL.**

6.1.2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica se presentará en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los siguientes dos (2) componentes:

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL

La entidad creará en la plataforma SECOP II **una primera pregunta** en la cual el proponente deberá limitarse a indicar el valor del presupuesto total establecido, así:

PRESUPUESTO OFICIAL	El proponente, en esta pregunta señalará el monto total del presupuesto, por lo tanto, es imperioso que se limite a señalar el valor del presupuesto oficial, es decir **SEIS MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($6.000.000.000) M/CTE** incluido impuesto nacional al consumo y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

NOTA 1: El contrato resultante se adjudicará por la **totalidad del presupuesto establecido y se ejecutará a monto agotable** de acuerdo con la necesidad de la entidad.

NOTA 2: En caso de que el proponente señale un valor diferente al establecido, la entidad procederá a su corrección sin que esto sea entendido como una causal de rechazo, pues la estructuración de esta sección particular se establece únicamente para fines de adjudicación.

La entidad creará en la plataforma SECOP II **una segunda pregunta** en la cual el proponente deberá indicar el valor de los precios unitarios, establecido, así:

PRECIOS UNITARIOS	El proponente, en esta pregunta señalará el valor unitario de cada ítem sin sobrepasar los precios de referencia dados por la entidad, incluyendo por lo menos el 5% de descuento sobre los mismos, so pena de rechazo de la propuesta.

La entidad, considera pertinente solicitar como mínimo de descuento inicial del 5% sobre el valor de referencia de cada ítem, pues representa un ahorro **mínimo** dada la naturaleza de esta modalidad de contratación que mediante lances sucesivos busca obtener el mayor descuento posible que el proveedor pueda dar a la Secretaría incrementado el **"valor del dinero"**, a través de la obtención de un mayor número de menús por iguales o menores cantidades de dinero.

La Secretaría a su vez, dado el volumen de compra presupuestado, garantiza al contratista una demanda mínima que traduce en reducción de costos por economías de escala.

Por otra parte, y no menos importante, el descuento mínimo inicial, pretende instar a los proveedores a realizar un análisis objetivo, detallado y minucioso de las condiciones del proceso de selección para minimizar la posibilidad de que, durante la puja, llevados por la dinámica propia del evento de subasta, realicen ofrecimientos de precios que se encuentran por debajo de sus propios costos, que desborden los riesgos contemplados en el proceso u oferten cantidades que no están en capacidad de entregar, a la vez que disminuye las posibilidades de colusión ya que el valor mínimo de descuento inicial, se traduce en un primer ahorro admisible para la Secretaría y resuelve de forma más favorable para la entidad cualquier tentativa de monopolio.

EL MENOR VALOR OFERTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS EN EL MOMENTO DE LA APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS SERÁ

CONSIDERADO COMO EL PRECIO BASE PARA EL INICIO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores unitarios en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

El proponente debe considerar, para determinar el valor inicial de su propuesta (representado por el porcentaje (%) de descuento sobre los precios de referencia antes de impuesto), así como para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa que asumirá los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. El porcentaje de descuento ofertado es fijo y se mantendrán así durante la ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota 2: El presente contrato se adjudicará a monto agotable por valor de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000.000)** y el **porcentaje (%)** de descuento obtenido por el oferente producto del ejercicio de la subasta, será aplicado a los precios unitarios de referencia antes del Impoconsumo, establecidos por la entidad para cada menú (ítem) establecido en el ***Anexo No. 2 - Estudio de Mercado y Sector – numeral 10.3 – Tabla 6: Precios de Referencia.***

Nota 3: Para efectos de adjudicación, el valor unitario definitivo de cada menú – ITEM´S del Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, podrá ser requerido al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad del evento de subasta inversa y estará sujeto a la verificación por parte de la entidad.

Nota 4: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La SDSCJ no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Nota 5: Entre los costos a tener en cuenta por parte del contratista, se hace énfasis en los descuentos por concepto de estampillas distritales (Pro-adulto mayor: 2%; Pro-cultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%).

Nota 6: Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

6.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA PARA EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de oferta será del **DOS PORCIENTO (2%)** respecto del mayor **PORCENTAJE (%) de descuento del proponente,** ofrecido sobre los precios unitarios, en la apertura de sobres que se realizará a través de la herramienta establecida por el SECOP II y que se acumulará de acuerdo a los lances efectuados por los proponentes habilitados. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances sobre los precios unitarios y este porcentaje aplicará para todos los ítems, estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En el evento que no se cumpla lo anterior, el lance se considerará **NO VÁLIDO** por la plataforma y en consecuencia no será tenido en cuenta. El mayor descuento porcentual se determinará en cada uno de los lances de la subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de descuento porcentual durante la Subasta, el descuento porcentual inicial presentado se considerará como su propuesta final.

Para conocer el procedimiento General de la Subasta Inversa Electrónica, consulte el Anexo suministrado con el Pliego de Condiciones. Asimismo, 24 horas antes del evento de Subasta la Entidad publicará un instructivo específico en el cual se plasman las condiciones propias del proceso adelantado.

6. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA.

6.1. ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO PROPONENTE:

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del decreto 1082 de 2015, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos exigidos en los estudios previos, en la ficha técnica y en el pliego de condiciones, que el valor ofertado no supere los valores unitarios del estudio de mercado ni del presupuesto oficial asignado para la presente contratación y que incluya el porcentaje de descuento de la propuesta económica inicial del (5%).

6.2. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes.

En la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, se adelantará el evento de Subasta Inversa electrónica, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II la cual puede ser consultada en la página web de la Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: Superar el presupuesto oficial estimado, diligenciarlo con valores negativos u ofertar por debajo de las cantidades de mínimas requeridas, generará rechazo de la propuesta.

6.2.1. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en caso de empate en dos o más ofertas en el Proceso de Selección, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Requisito:

Personas jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal de cada Proponente o integrantes del Proponente Plural aportado en la Propuesta.

Persona Natural: Ser colombiano o residente colombiano.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Requisitos:

a. La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentos que permitan acreditar la participación accionaria de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

b. Mujer Cabeza de Familia: Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración extrajudicial ante Notario Público (*artículo 1 del Decreto 1557 de 1989*) de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

c. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujer víctima de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

d. **FORMATO** Autorización tratamiento de datos personales.

Nota: El proponente plural deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente.

En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Requisitos:

a. Certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal cuando así lo requiera la sociedad, en la cual conste el número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta y número de personas en condición de discapacidad, indicando nombres y fecha de vinculación.
b. Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
c. El Porcentaje de Participación del integrante del Proponente Plural se verificará en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, según aplique.
d. El porcentaje de Experiencia Acreditada del Integrante del Proponente Plural se verificará en el informe de evaluación presentado por el Comité Técnico Evaluador de la SDSCJ.

Nota: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas en condición de discapacidad. Para los casos de empresas constituidas en un término inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de ésta.

En el evento de existir sustitución patronal, solo se tendrá en cuenta el plazo en el cual el Proponente o integrante del Proponente Plural haya sido empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

Requisitos:

a. El proponente singular o cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en donde se indique:

 (i) El número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta.
 (ii) El número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha desde la cual fue vinculado.

b. Declaración Extrajudicial ante Notario Público (*artículo 1 del Decreto 1557 de 1989*) del adulto mayor en la cual conste que no es beneficiario de pensión y copia del documento de identificación.

c. **FORMATO** – Autorización tratamiento de datos personales.

Nota: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de los adultos mayores no beneficiarios de pensión. Para los casos de empresas constituidas en un término inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de ésta.

En el evento de sustitución patronal, solo se tendrá en cuenta el plazo en el cual el proponente o integrante del proponente plural haya sido empleador.

d. **Mayor Proporción:** Para establecer "*mayor proporción*" en la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la SDSCJ aplicará una regla de tres simple directa para cada una de las ofertas, según la información acreditada por cada Proponente.

La regla de tres simple directa se fundamenta en una relación de proporcionalidad, por lo tanto, se aplicará la siguiente formula, para cada proponente:

N° total de empleados vinculados = 100%
N° de Personas Mayores = (%) a establecer

$$\text{Porcentaje de vinculación (\%)} = \left[\frac{\text{N° DE PERSONAS MAYORES}}{\text{N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS}} \right] * 100$$

Para establecer la proporción de vinculación de personas mayores para los Proponentes Plurales, en primer orden se establecerá el porcentaje de vinculación de cada uno de los integrantes de la figura asociativa y posteriormente a este porcentaje se le aplicará el porcentaje de participación del integrante. En consecuencia, el porcentaje de vinculación del Proponente plural, será el resultado de la sumatoria de los porcentajes de vinculación multiplicado por el porcentaje de participación en la figura asociativa.

Luego de obtener el porcentaje de vinculación de personas mayores de cada uno de los oferentes, se establecerá el orden de mayor a menor porcentaje de vinculación entre todos los oferentes y se preferirá la oferta del proponente que tenga el mayor porcentaje de vinculación de personas mayores.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Requisitos:

a. Con el fin de acreditar este requisito se deberá allegar documentos expedidos por el Ministerio del Interior en el que se certifique la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.
b. Caracterización y registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados en el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística –DANE.
c. El proponente o el integrante del Proponente Plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal, donde se indique:

 (i) El número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta.
 (ii) El número de personas de su nómina que pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, indicando nombres completos, número de identificación y fecha de vinculación.
 (iii) Porcentaje de vinculación sobre el total de personas vinculadas.

d. **FORMATO** – Autorización tratamiento de datos personales.

Nota: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Para los casos de empresas constituidas en un término inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
En el evento de sustitución patronal, solo se tendrá en cuenta el plazo en el cual el proponente o integrante haya sido empleador.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Requisitos:

a. La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de

sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje de participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

b. Con el fin de acreditar este requisito se deberá remitir acreditación de dicha circunstancia emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Requisitos:

a. Ser un proponente plural.
b. La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentos que permitan acreditar la participación accionaria de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.
c. **Persona en proceso de reincorporación o reintegración**: Deberá aportar acreditación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN.

Madre cabeza de familia: Deberá aportar una declaración extrajudicial ante Notario Público (*artículo 1 del Decreto 1557 de 1989*).

d. El porcentaje de Experiencia Acreditada se verificará en el informe de evaluación presentado por el Comité Técnico Evaluador de la SDSCJ.
e. Certificación suscrita por cada uno de los integrantes del proponente plural en la cual conste que ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Requisito que se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio, para personas jurídicas, o en el Registro Único de Proponentes para personas naturales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Requisito que se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio del proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, o en el Registro Único de Proponentes para personas naturales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de la condición, el proponente o cada integrante del Proponente Plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público y el Representante Legal de la empresa que acredite tales condiciones.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Requisito que se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los pliegos del proceso de contratación.

En consecuencia, agotados los recursos establecidos anteriormente, de persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas y en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.

- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

Nota 1: **Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.**

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: A efectos de establecer los documentos idóneos para acreditar los criterios de desempate, la Entidad se remite a lo dispuesto en los Conceptos emitidos por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como lo son C-009-2020, C-012-2020, C-013-2020, C-015 de 2021, C-016-2020. C-026-2020 y C-043-2021.

6.2.2. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. La presentación de varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el Pliego de Condiciones.
4. Cuando el proponente plural (consorcio, unión temporal) se inscriba y presente la oferta en la plataforma de SECOP II, como proponente singular y presente documentos como proponente plural o viceversa.
5. Cuando durante el plazo establecido por la Entidad, y hasta el momento previo a la realización de la subasta, la inscripción en el Registro Único de Proponentes presentado no se encuentre vigente y en firme.
6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales, y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
7. Cuando la propuesta NO sea presentada en la plataforma SECOP II dentro de los plazos establecidos en el cronograma, salvo indisponibilidad certificada.
8. Cuando la propuesta sea evaluada como no hábil técnica, jurídica o financieramente en los términos establecidos en este Pliego y el proponente no subsane su propuesta antes del momento previo a la realización de la Subasta. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.
9. Cuando no se diligencian las filas de la propuesta económica en Secop II.

10. Cuando la propuesta supere los precios de referencia unitarios de cada ítem (menú) establecidos por la entidad.
11. Cuando el porcentaje de descuento ofrecido como propuesta económica inicial sea inferior al (5%) aplicado en cada uno de los valores unitarios de referencia.
12. Cuando el proponente no allegue la garantía de seriedad junto con su propuesta (Parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018).
13. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
14. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
15. Cuando la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en causal de disolución o liquidación.
16. Cuando la Secretaría detecte inconsistencias en la propuesta que no puedan ser resueltas por el proponente mediante pruebas que aclaren la información presentada.
17. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, o manifieste de manera expresa condicionamiento para la adjudicación.
18.En el caso en que la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
19. Cuando el proponente, o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal no se encuentren inscritos en el RUP.
20. Cuando se modifique el contenido o no se comprometa el proponente a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas obligatorias.
21. Cuando el proponente y/o su representante legal no paguen las multas con sus respectivos intereses, de las que trata la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia- trascurridos seis (6) meses desde la imposición de la misma. (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016).
22. Cuando el objeto social del proponente o de alguno de sus integrantes en caso unión temporal o consorcio, no se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección y no permita celebrar y ejecutar el objeto contractual.
23. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
24. En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones, estudios previos y en la Ley.

No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

Teniendo en cuenta el marco jurídico para la identificación y manejo de los riesgos en los procesos de contratación, se tiene que:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de

condiciones o su equivalente; y el Decreto Ley 4170 de 2011, entiende como uno de los objetivos fundamentales del sistema de compras y contratación pública el manejo del riesgo durante el Proceso de Contratación. Es así como el manejo del riesgo debe cubrir la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien.

En este sentido, para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquéllas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, es así como el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Dicha norma también establece al tenor de su artículo 17, que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, refiriéndose al riesgo previsible.

Por lo anterior la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el ánimo de reducir la exposición del presente proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, tiene en cuenta los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que se pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Además de lo anterior la distribución de riesgos se basará en la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado, para lo cual deberá tenerse en cuenta el documento CONPES 3107 de 2001 y 3714 de 2011 que puede ser consultado en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co). En consecuencia, en el presente proceso se ESTIMAN, TIPIFICAN Y ASIGNAN los siguientes riesgos:

obliga																								
No.	CLASE	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
1	General	Externo	Selección	Económico	Que el proveedor no realice cálculos económicos adecuados previa presentación de su oferta.	Incapacidad para atender las obligaciones contractuales	(IMPROBABLE) 2	(MODERADO) 3	5	MEDIO	PROPONENTE	- Estipulación clara desde estudios previos y pliego de las condiciones del proceso. - Establecimiento de requisitos financieros que garanticen la idoneidad del proponente. - Oportunidad de los proponentes de observar dado su conocimiento específico y detallado del negocio.	(IMPROBABLE) 2	(INSIGNIFICANTE) 1	3	BAJO	SI	Estructuradores del proceso	Publicación de proyecto de pliego de condiciones y documentos del proceso	Adjudicación del contrato	Cumplimiento de indicadores financieros por parte de los proponentes	Evaluación financiera de los proponentes		
2	General	Externo	Contractual	Financiero	Presentación tardía de las garantías que debe constituir el contratista a favor de la entidad	Demoras en el inicio de la ejecución contractual	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento por la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	RARO (1)	MAYOR (4)	5	MEDIO	SI	Contratante	A partir del perfeccionamiento del Contrato	Aprobación de pólizas	Seguimiento en la etapa de legalización de los contratos y los trámites contractuales derivados de los mismos	Desde la suscripción hasta la aprobación de las pólizas.		

obliga																								
No.	CLASE	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
3	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	Variación o retrasos en los plazos de pagos	El incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal por parte de la entidad	POSIBLE (3)	MENOR (2)	5	BAJO	Entidad	Adecuada programación del PAC	RARO (1)	MENOR (2)	3	BAJO	No	Entidad/Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Programación y seguimiento al PAC	En cada facturación del proveedor		
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de los productos y servicios adquiridos	El incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	Contratista	Aplicación de Estándares de Servicio	(IMPROBABLE (2)	MODERADO (3)	5	MEDIO	Si	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del plazo de ejecución o recursos agotados	Aplicación del procedimiento para los descuentos	En cada facturación del proveedor		
5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Incremento en el precio de los insumos, hasta el 10%	Disminución de utilidad del contratista	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	Contratista	Continuar la ejecución bajo comunicación permanente con el supervisor que alerte oportunamente hechos imprevisibles	POSIBLE (3)	MENOR (2)	5	MEDIO	No	Contratista	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del plazo de ejecución o recursos agotados	Con los reportes que realice el contratista	Cuando ocurra el incremento		
6	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Incremento en el precio de los insumos, superior al 10%	Pone en riesgo la ejecución del contrato.	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	Entidad 60% / contratista 40%	- Solicitar los ítems que no aumentaron de precio - Aplicar Procedimiento para ítems no previstos.	POSIBLE (3)	MENOR (2)	5	MEDIO	Si	Entidad	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del plazo de ejecución o recursos agotados	Con los reportes que realice el contratista y/o alerta generada por el supervisor	Cuando ocurra el incremento		

BOGOTÁ

obliga																								
No.	CLASE	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
7	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento de algún insumo para la elaboración de los menús	Por condiciones ambientales, logísticas, etc. no se cuente con los insumos para la elaboración de uno o más menú	IMPROBABLE (2)	MODERADO (3)	5	MEDIO	Contratista	Manifestar a la entidad el posible desabastecimiento y de llegar a ser causas ajenas al contratista, proponer de ser el caso otro menú con características similares o mejores y darle el tratamiento de menú no previsto.	(IMPROBABLE (2)	MODERADO (3)	5	MEDIO	No	Contratista	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del plazo de ejecución o recursos agotados	Con los reportes que realice el contratista y/o alerta generada por el supervisor	Cuando ocurra el desabastecimiento		
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Aumento o disminución del pedido una vez puesto en producción	Variación en las cantidades suministradas	PROBABLE (4)	IMPROBABLE (2)	6	ALTO	Entidad/Contratista	Comunicación constante por parte de la supervisión con el cliente externo con el fin de disminuir la modificación de cantidades	PROBABLE (4)	MENOR (2)	6	ALTO	No	Contratista/SDSCJ	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del plazo de ejecución o recursos agotados	Comunicación constante por parte de la supervisión con el cliente externo con el fin de evitar al máximo la modificación de cantidades	Diario		

obliga																							
No.	CLASE	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
9	Específico	Interno – Externo	Ejecución	Operacional	Incremento de las solicitudes de entrega de pedidos	Falta de capacidad operativa para atender el aumento de las solicitudes de entrega	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	Contratista	- Incrementar capacidad operativa del contratista (personal, medios de producción, transporte y demás).	POSIBLE (3)	MENOR (2)	5	MEDIO	Si	Contratista	Una vez se reciba en la SDSCJ las evidencias del increm enio de las solicitudes de entrega	Desde inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución	A través del recibo de las confirmaciones a mediante cualquier medio de notificación	Diaria	
10	General	Externo	Ejecución	Social o político	Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio o entrega de los bienes	Pone en riesgo la ejecución del contrato	IMPROBABLE (2)	MODERA DO (3)	5	MEDIO	CONTRATISTA/ENTIDAD	- Solicitud de apoyo del cliente externo para lograr el recibo de los pedidos - Acuerdos entre las partes	IMPROBABLE (2)	MODERADO (3)	5	MEDIO	SI	Contratista / Entidad	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del plazo de ejecución o recursos agotados	Seguimiento protocolo de seguridad en las instalaciones	Cuando sea necesario	
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Intoxicación a causas del consumo de los alimentos suministrados en los menús	Se pone en riesgo la vida de los uniformados	POSIBLE (3)	(MAYOR)	7	ALTO	Contratista	Realizar pruebas bromatológicas antes de la entregas a los menús solicitados	3 POSIBLE (3)	MENOR (2)	5	MEDIO	Si	Contratista	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del plazo de ejecución o recursos agotados	Control de solicitudes que lleva el supervisor	Cuando sea requerido	

obliga																								
No.	CLASE	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
12	General	externo	Ejecución	Operacional	Declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el país que impida la ejecución del contrato	No continuidad operativa del contrato	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	CONTRATISTA / ENTIDAD	Revisar y aplicar normatividad en el marco del Estado declarado con el fin de lograr acuerdos entre las partes que no perjudiquen la ejecución.	IMPROBABLE (2)	MODERADO (3)	5	MEDIO	NO	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	A la fecha de declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el país	Finalización de declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el país	Seguimiento a las Medidas adoptadas por la SDSCJ	Desde la ocurrencia del riesgo hasta la finalización, terminación y/o liquidación del contrato		
13	General	externo	Ejecución	Operacional	Deterioro de las condiciones de salud pública a causa de pandemias mundiales declaradas por la OMS y el Gobierno Nacional,	No continuidad operativa del contrato o suspensión temporal	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	CONTRATISTA / ENTIDAD	Incorporación de medidas de bio seguridad decretadas por la OMS y el Gobierno Nacional. .	IMPROBABLE (2)	MODERADO (3)	5	MEDIO	NO	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	A la fecha de declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el país	Finalización de declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el país	Seguimiento a las Medidas de Bioseguridad adoptadas por la OMS o el Gobierno Nacional	Desde la ocurrencia del riesgo hasta la finalización, terminación y/o liquidación del contrato		

NOTA:

Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS):

8.1. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del **Distrito Capital – SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVICENCIA Y JUSTICIA** y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Por el diez por ciento (10%)del valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

8.2. **ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:**

8.2.1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **veinte (20%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo y **seis (06) meses más**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

8.2.2. **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **CALIDAD DEL SERVICIO**, el cual deberá establecerse por el **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato y **seis (06) meses más**.

8.2.3. **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES**: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que la calidad del bien no cumpla con los parámetros establecidos en el contrato, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **CALIDAD DE LOS BIENES**, el cual deberá establecerse por el **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato y **seis (06) meses más**.

8.2.4. **GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: La SDSCJ al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se pueda presentar

en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de Salarios y Prestaciones Sociales por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mimos y tres (3) años más.

8.2.5. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** la cual deberá establecerse por la cuantía equivalente a 400 SMMLV por el término de ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo **2.2.1.2.3.1.17. *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual,*** del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	A partir del momento que se produzca la terminación del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del bien	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 400 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso)

9. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- **Regla 1 -** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial), el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- **Regla 2 -** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso

de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- **Regla 3** - Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y, el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación.
Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales con		Entidades Estatales del nivel municipal Valor del Acuerdo comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	SI	SI	NO	SI
	México	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	SI	SI	NO	SI
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		Sub-Central bienes y servicios $1.148.221.780 Sub-Central servicios construcción $28.705.544.496	SI	SI	N/A	SI
Chile		Sub-Central bienes y servicios $1.148.221.780	SI	SI	NO	SI

Acuerdos Comerciales con	Entidades Estatales del nivel municipal Valor del Acuerdo comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Sub-Central servicios construcción $28.705.544.496				
Corea	Sub-Central bienes y servicios $1.147.000.000 Sub-Central servicios construcción $86.020.000.000	N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica	Sub-Central bienes y servicios $2.030.722.904 Sub-Central servicios construcción $28.617.834.543	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	Sub-Central bienes y servicios $2.030.722.904 Sub-Central servicios construcción $28.617.834.543	SI	SI	NO	SI
Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y los Estados AELC (EFTA - Suiza, Noruega, Liechtenstein e	Sub-Central bienes y servicios $1.071.354.018 Sub-Central servicios construcción $26.783.850.461	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	Bienes y servicios $436.349.451 Servicios de construcción	SI	SI	NO	SI

Acuerdos Comerciales con		Entidades Estatales del nivel municipal Valor del Acuerdo comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
		$28.617.834.543				
México		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	Bienes y servicios $84.500.001	SI	SI	NO	NO
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sub-Central bienes y servicios $1.071.354.018 Sub-Central servicios construcción $26.783.850.461	SI	SI	NO	SI
Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y Colombia		Sub-Central servicios $250.000 DEG Sub-Central servicios construcción $5.000.000 DEG	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.	SI	SI	NO	SI

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

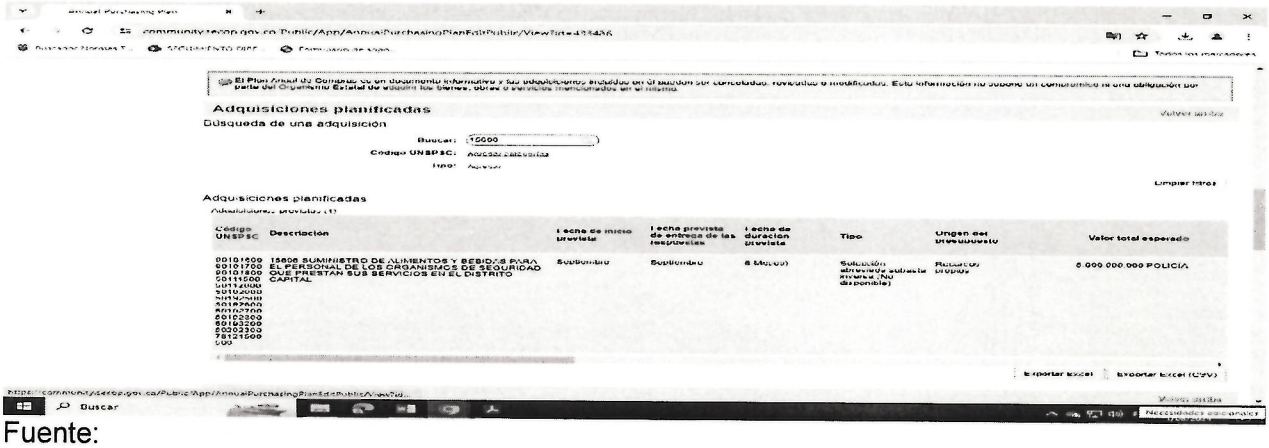
El presente proceso de selección no se limitará a Mipymes, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de Ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1860 de 2021 *"Por el cual* se *modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 (...)"* artículo 5°:

> ***"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
>
> *podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes".*

Con lo anterior, y de conformidad con el artículo 8° Vigencia y Derogatorias del decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección no se limitará a Mipymes.

11. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.



Fuente:
https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=433486

CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS
Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas
Gerente del proyecto

CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
Directora Técnica

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Técnicos del estudio previo	Fernando Reinoso Guerra	Profesional Contratista – Dirección Técnica	
Proyectó Aspectos Financieros del estudio previo (Análisis del Sector y estudio de Mercado	Carmen Luisa López Benjumea	Profesional Contratista – Dirección Técnica	
Revisó aspectos jurídicos del estudio previo	Laura Carolina Gómez Arévalo	Abogada Contratista– Dirección Técnica	
Revisó y Proyecto aspectos ambientales del estudio previo	Yurdely Alfary Salazar Medina	Profesional Contratista – Dirección Técnica	

Anexos:
Anexo No.1 Especificaciones Técnicas
Anexo No.2 Análisis del Sector y Estudio de Mercado
Anexo No. 3 Formato CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PLANTA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (Área de elaboración)
Anexo No. 4 Formato CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS
Anexo No. 5 Formato CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PLAN DE SANEAMIENTO
Anexo No. 6 Formato CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EQUIPO HUMANO
Anexo No. 7 Formato CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRAMUESTRA